

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

- ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se informa de las [bajas de claustrales](#).Pág.
- ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se informa de las [altas de claustrales](#).Pág.
- ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se aprueba el [Reglamento del Defensor Universitario](#).Pág.
- ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se aprueba la [Normativa de concesión del Doctorado Honoris Causa](#).Pág.

CONSEJO DE GOBIERNO

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueban los [Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2006-07](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la [modificación de la oferta de materias de planes de estudio como libre configuración](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la [modificación de la oferta de materias optativas](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la oferta de materias de [libre configuración específica](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueban los criterios para informar las [solicitudes de cambio de área de conocimiento del PDI perteneciente a los cuerpos docentes universitarios](#).Pág.

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la [Doble Titulación Internacional en Derecho por la Universidad de Jaén y en Ciencias Políticas por la Universidad de Calabria](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueban los [itinerarios para la obtención de dobles titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se conoce el [informe sobre los campos científicos en el Suplemento Europeo al Título](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la [modificación de los requisitos exigidos para matricularse en el Prácticum de Licenciado en Derecho](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la [dotación de plazas pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba el [Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Antropología, Geografía e Historia](#).Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba el [acuerdo de adhesión a la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas](#)Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se conoce el [informe de la Gerencia acerca del horario y uso de las instalaciones del Servicio de Deportes de la Universidad de Jaén](#).Pág.

RECTORADO

- RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén, de 11 de mayo de 2006, por la que se adjudica la [obra de reforma del aulario C-3](#).Pág.
- RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén, de 11 de mayo de 2006, por la que se adjudica el [suministro e instalación de un Sistema de Control de Horarios y Presencia de Empleados de la Universidad de Jaén](#).Pág.
- RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública [la Normativa de Matrícula y Régimen de Permanencia en dicha Universidad, para el curso 2006 – 2007, en titulaciones de primer y segundo ciclo](#)Pág.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica Estadística de esta Universidad](#).Pág.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara [concluido el procedimiento y desiertas varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 29 de noviembre de 2005](#).Pág.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara [concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 29 de noviembre de 2005](#).Pág.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio \(Departamento de Informática\)](#).Pág.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio \(Departamento de Ciencias de la Salud\)](#).Pág.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio \(Departamento de Biología Experimental\)](#).Pág.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio \(Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera\)](#).Pág.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se [convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio \(Departamento de Química Inorgánica y Orgánica\)](#).Pág.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE](#).Pág.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

[Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA](#).Pág.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 24 de abril de 2006, por la que se [convocan ayudas sociales urgentes de tipo puntual para el curso académico 2005/2006](#).Pág.

RESOLUCIÓN del jurado de selección de becarios de la Universidad de Jaén, de 16 de mayo de 2006, por la que se publica la [relación definitiva de solicitantes que han obtenido beca de movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006](#).Pág.

RESOLUCIÓN del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Jaén, de 16 de mayo de 2006, por la que se publica la [relación definitiva de solicitantes que han obtenido beca de carácter general del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006](#).Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 28 de abril de 2006, por la que se [convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experta/o en Igualdad de Oportunidades y Conciliación](#).Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 17 de mayo de 2006, por la que se publica el [listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa intensivo 15th ECSL Summer Course on Space Law and Policy, para el curso 2005/2006](#), convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006.Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 24 de mayo de 2006, por la que se publica el [listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayudas para alumnos matriculados en el curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica \(CAP\)](#), convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de febrero de 2006.Pág.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se informa de las bajas de claustales

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 9 de 20 de abril de 2006, informa de las bajas de claustales

- Doctor CDU:
 - D. Juan Hernández Alvaro (Jubilado). Física
- Profesorado Resto PDI: (Han pasado a ser Doctores CDU)
 - D.^a Francisca Molina Navarrete. Filología Inglesa
 - D. Julio Terrados Cepeda. Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos
 - D. Lorenzo Almazán Moreno. Pedagogía
 - D.^a M.^a Dolores Escarabajal Arrieta. Psicología
- Estudiantes de primer y segundo ciclo: (No están matriculados)
 - D.^a Rocío Linares Sánchez. D. Gestión y Administración Pública
 - D.^a Encarnación Ortega Pérez. I.T. Informática de Gestión
 - D. Francisco José Prados Linares. I.T.I. Electricidad

ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se informa de las altas de claustales

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 9 de 20 de abril de 2006, informa de las altas de claustales

- Doctor CDU:
 - D.^a M.^a del Carmen Sánchez Ariza. Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.
- Profesorado Resto PDI:
 - D. Pedro J. Casanova Peláez. Ingeniería Electrónica, de Telecom. y Automática.
 - D. Tomás Cerón Cumbreiro. Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos
 - D. Juan M. Cano Martínez. Ingeniería Electrónica, de Telecom. y Automática.
 - D. Francisco Luis Rodríguez Fernández. Psicología (por sorteo)
- Estudiantes de primer y segundo ciclo:
 - D. Francisco José Miranda Maldonado. L. Psicología
 - D.^a Rosa María Romera González. D. Relaciones Laborales
 - D.^a Mercedes Ortiz Peragón. Trabajo Social

ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se

aprueba el Reglamento del Defensor Universitario

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 9 de 20 de abril de 2006, aprueba por unanimidad, el Reglamento del Defensor Universitario

REGLAMENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

PREÁMBULO

El presente Reglamento regula la figura del Defensor Universitario al amparo de la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de Diciembre) y la Disposición Adicional sexta de la Ley Andaluza de Universidades (Ley 15/2003, de 22 de Diciembre). En ambas disposiciones se establece la institución del Defensor Universitario como una figura clave en la estructura organizativa de la Universidad, basada en los principios de independencia y autonomía funcional para velar por el respeto a los derechos y libertades del profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

Dado que ambas normativas de rango superior supeditan que cada Universidad desarrolle normativamente esta institución, los Estatutos de la Universidad de Jaén, en cumplimiento de este mandato normativo, regulan en su Título IV, artículos 138 a 145, la figura del Defensor Universitario como el comisionado por el Claustro universitario para velar por el respeto a los derechos y libertades citados.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Defensor Universitario es la persona comisionada por el Claustro Universitario para velar por el respeto a los derechos y a las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y al buen funcionamiento de la Universidad de Jaén. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el debido respeto a los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad universitaria para evitar situaciones de arbitrariedad, todo ello sin perjuicio de los recursos y garantías contenidos en los Estatutos de la Universidad de Jaén y en la legislación vigente, y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

El Defensor Universitario se rige por la Ley 6/2001, de 21 de Diciembre, Orgánica de Universidades (Disposición Adicional decimocuarta), por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades (Disposición Adicional sexta), por el Título IV de los Estatutos de la Universidad y por el presente Reglamento.

TÍTULO II DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: DESIGNACIÓN Y CESE

Artículo 3. *Designación.*

1. Podrá ser elegido Defensor Universitario cualquier miembro del profesorado permanente y del personal de administración y servicios con un mínimo de diez años de antigüedad en la propia Universidad, que posea una trayectoria personal y profesional que acredite su experiencia e imparcialidad.

2. El Defensor Universitario, será elegido por el Claustro Universitario de entre los candidatos propuestos por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, y/o de los propuestos por una quinta parte, al menos, de los miembros del Claustro. Para resultar elegido se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Claustro presentes. De no obtener la mayoría requerida se entenderá rechazada la propuesta realizada, dando lugar al comienzo de un nuevo procedimiento.

Artículo 4. *Duración.*

Elegido por el Claustro, el Defensor Universitario será nombrado por el Rector por un período de tres años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 5. *Cese.*

1. El cese del Defensor Universitario se producirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Por pérdida de los requisitos necesarios para su elección.
- e) Por reprobación del Claustro, bien por incumplimiento de sus obligaciones o por actuaciones que den lugar a lesión de derechos.

Artículo 6. *Procedimiento de reprobación.*

1. El procedimiento de reprobación del apartado e) del artículo anterior se iniciará mediante solicitud debidamente motivada, firmada por al menos la quinta parte de los miembros del Claustro.

2. Recibida la solicitud y verificados sus requisitos formales, el Rector incluirá el punto en la siguiente sesión del Claustro.

3. En la sesión del pleno del Claustro tomará la palabra, en primer lugar, uno de los firmantes, exponiendo los motivos por los que se reprueba al Defensor Universitario. A continuación intervendrá el Defensor Universitario, al objeto de responder razonadamente a las cuestiones planteadas por los firmantes. Seguidamente se abrirá un turno de palabra en el que podrán intervenir todos los claustrales y en el que tendrán lugar, en su caso, las réplicas que entiendan precisas los firmantes, así como el Defensor Universitario.

4. El acuerdo de reprobación será objeto de votación secreta, estimándose aprobado y vacante el cargo cuando cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del Claustro.

Artículo 7. *Vacante del cargo.*

Vacante el cargo debido a uno de los supuestos a) o b), el Defensor cesante seguirá ejerciendo en funciones hasta la toma de posesión del sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, provisionalmente y hasta que se produzca una nueva elección, desempeñará las funciones de Defensor la persona que designe el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. *Imparcialidad y autonomía.*

Las actuaciones del Defensor estarán regidas por los principios de imparcialidad y autonomía, y según su criterio. No estarán sometidas a mandato imperativo alguno ni se le podrán dirigir instrucciones por ninguna autoridad académica ni órgano de Gobierno de la Universidad. El Defensor no podrá ser sometido a expediente disciplinario por razón de las opiniones expresadas o acciones realizadas en el ejercicio de las competencias propias de la figura que representa.

Artículo 9. *Incompatibilidades.*

La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier órgano de gobierno unipersonal de la Universidad. Compatibilizará sus funciones con sus tareas propias como profesor o miembro del personal de administración y servicios, reduciendo éstas en la cuantía que establezca el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. *Deber de colaboración.*

Las autoridades académicas y los servicios de la Universidad deberán prestar al Defensor Universitario el apoyo necesario para el correcto desempeño de sus funciones, siempre que sea requerido por éste, y siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 11. *Petición de comparecencia.*

1. El Defensor Universitario podrá solicitar su comparecencia en las sesiones de los diferentes órganos colegiados de la Universidad de Jaén, con voz pero sin voto. A tal fin podrá solicitar la oportuna copia del Orden del día de las sesiones que se convoquen y en las que pudiera estar interesado.

2. Asimismo podrá ser invitado por éstos cuando se estime conveniente, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. *Tratamiento y retribución.*

1. A todos los efectos el Defensor Universitario tendrá el mismo rango que los Vicerrectores de Universidad, siendo su tratamiento de Excelentísimo Señor.

2. Percibirá la retribución que se determine en el Presupuesto de la Universidad.

Artículo 13. *Deberes del Defensor Universitario.*

Son deberes del Defensor Universitario:

- a) Emplear la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones.
- b) Mantener la confidencialidad y reserva requerida en los asuntos que conozca.
- c) Garantizar la ecuanimidad en el desempeño de sus funciones.
- d) Actuar con imparcialidad e independencia de criterio.
- e) Dirigir su Oficina y velar por su eficaz funcionamiento.
- f) Presentar al Claustro la Memoria Anual.

g) La iniciativa de aprobación y reforma de este Reglamento.

CAPÍTULO III. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Artículo 14. *Oficina del Defensor Universitario.*

1. El Defensor Universitario contará con una Oficina dotada de apoyo administrativo y medios materiales necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

2. La Oficina del Defensor dispondrá de un registro propio, dicho registro tendrá carácter reservado al objeto de garantizar la confidencialidad de los asuntos tramitados por la oficina.

Artículo 15. *Adjunto del Defensor Universitario.*

1. En razón del volumen de trabajo despachado por la Oficina del Defensor o de cualquier otra circunstancia que lo justifique debidamente, el Consejo de Gobierno podrá aprobar la creación del cargo de Adjunto al Defensor Universitario a petición del propio Defensor Universitario, o a propuesta del Rector. El acuerdo de creación determinará el rango que le corresponde.

2. En caso de que se aprobase la creación de varios adjuntos, éstos se numerarán ordinalmente con ocasión de su nombramiento, siguiéndose un orden de prelación para el supuesto de sustitución del Defensor.

3. Aprobada su creación, el Adjunto será nombrado por el Rector, a propuesta del Defensor Universitario, dando conocimiento al Claustro universitario.

Artículo 16. *Dotación presupuestaria.*

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución del Defensor Universitario se consignará cada año, dentro del presupuesto de la Universidad de Jaén.

Artículo 17. *Obligación de reserva y confidencialidad.*

El Defensor Universitario establecerá los procedimientos que garanticen la confidencialidad de la información con origen y destino en la Oficina. En cualquier caso, toda persona de la Oficina del Defensor Universitario está sujeta a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante el mismo se tramiten.

TÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Artículo 18. *Carácter reservado.*

Las investigaciones que realice el Defensor Universitario se llevarán a cabo con absoluta reserva, tanto respecto de las personas como a los servicios o dependencias. Toda la información recabada en el curso de la investigación tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudieran revestir carácter delictivo y sin perjuicio de las competencias que le corresponden al Defensor Universitario en relación con la posibilidad de incluir la pertinente referencia en sus informes al Claustro.

Artículo 19. Asistencia jurídica.

El Defensor Universitario podrá solicitar asistencia legal técnica de los servicios jurídicos de la Universidad de Jaén.

Artículo 20. Propuesta de modificación.

1. Aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Universitaria, el Defensor podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la realización de aquellos.

2. Si el Defensor considerase como resultado de sus investigaciones que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la Comunidad Universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

Artículo 21. Formulación de propuestas, recomendaciones y sugerencias.

1. El Defensor Universitario, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades universitarias estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas estas recomendaciones o sugerencias, si el destinatario no responde con una medida adecuada o bien no informa al Defensor Universitario de las razones que le asisten para no adoptarla, éste podrá poner en antecedentes del asunto al órgano de gobierno competente por razón de la materia.

3. Las decisiones, sugerencias, informes y recomendaciones del Defensor Universitario no tendrán carácter vinculante ni serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 22. Comunicación y publicidad de las actuaciones.

1. El Defensor Universitario deberá notificar a todos los afectados directamente por su actuación del resultado de las mismas. En el caso de las quejas y reclamaciones colectivas, tal información se hará llegar al representante nombrado al efecto o al interesado que expresamente se haya señalado en el escrito colectivo, o en su defecto la notificación se efectuará a quien firme en primer término.

2. En la Memoria de las actuaciones del Defensor Universitario no constarán los datos personales que permitan la identificación de los interesados en el proceso investigado.

3. Asimismo, podrá publicar sus recomendaciones y sugerencias en un medio accesible por toda la comunidad universitaria para general conocimiento, con la debida garantía de confidencialidad.

Artículo 23. Información ante el Claustro.

El Defensor Universitario, por iniciativa propia o de la quinta parte de los miembros del Claustro, informará a éste de cuantos asuntos se consideren convenientes. En ambos casos, el escrito se presentará ante la Mesa del Claustro, haciéndose constar la identificación de los peticionarios, los asuntos objeto de información y la urgencia de los mismos. La Mesa valorará esta petición y será la encargada de su tramitación e incorporación en el orden del día de la siguiente sesión del Claustro.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE QUEJAS Y SOLICITUDES

Artículo 24. Inicio del procedimiento.

1. El Defensor Universitario podrá actuar de oficio o a instancia de parte interesada. Cualquier miembro de la Universidad de Jaén a título individual o colectivo podrá dirigirle solicitudes y quejas. El Defensor tramitará e impulsará los procedimientos hasta su resolución.

2. Los requerimientos dirigidos al Defensor Universitario, tanto individuales como colectivos, se presentarán en el Registro de la Oficina del Defensor, mediante escrito razonado, firmado por el o los interesados, debiendo constar en el mismo los datos personales, el sector de la Universidad a que pertenece y el domicilio a efectos de notificación.

3. Las solicitudes y las quejas se formularán en el plazo máximo de un mes desde que se tuvo conocimiento de los hechos objeto de las mismas.

Artículo 25. Admisión a trámite.

1. El Defensor Universitario podrá rechazar las solicitudes o quejas formuladas con insuficiente fundamento o con inexistencia de pretensión, y todas aquellas cuya tramitación cause un perjuicio al derecho legítimo de terceras personas. En todo caso, comunicará por escrito a la persona interesada los motivos del rechazo.

2. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cuando el Defensor Universitario advierta en la queja falta de fundamento o de concreción de la misma, podrá instar al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane o mejore el escrito de presentación. De no recibir respuesta se considerará al interesado desistido de su pretensión, procediéndose al archivo de la misma.

3. El Defensor Universitario no entrará en el examen individual de aquellas solicitudes o quejas que estén pendientes de resolución judicial o expediente administrativo y suspenderá su actuación cuando, una vez iniciado aquel, se interpusiera demanda o recurso ante los Tribunales o Juzgados. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

Artículo 26. Tramitación.

1. Admitida una queja o solicitud, el Defensor Universitario promoverá la oportuna investigación, dando cuenta del contenido sustancial de las mismas al órgano o instancia administrativa procedente para que, en el plazo máximo de quince días hábiles, le sean entregados los informes y alegaciones oportunos, dando conocimiento a todas las personas que puedan verse afectadas por su contenido.

2. En atención al deber de colaboración de autoridades, órganos y servicios para con el Defensor Universitario, y dentro del proceso de investigación de una queja o en la realización de un expediente de oficio, el Defensor podrá solicitar la realización de entrevistas personales con miembros de la comunidad universitaria, o el examen de los documentos que considere oportunos, siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 27. Finalización del procedimiento.

1. Finalizada la investigación de una queja o reclamación, el Defensor comunicará por escrito a los interesados su parecer y dirigirá a quien proceda las propuestas y/o sugerencias que considere oportunas.

2. El Defensor Universitario informará por escrito a la parte interesada sobre las respuestas que hubiesen dado los órganos o personas implicadas.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 28. Inicio del procedimiento.

1. Cuando las partes de la comunidad universitaria involucradas en un conflicto acepten la mediación y conciliación del Defensor Universitario, éste podrá iniciar cualquier actuación para la solución de los desacuerdos y enfrentamientos que se puedan producir entre aquéllas.

2. Toda petición de mediación se dirigirá al Defensor mediante escrito en el que debe constar la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y el sector Universitario al que pertenece.

Artículo 29. Tramitación.

1. Recibida una petición de mediación, el Defensor Universitario la comunicará por escrito a todos los directamente implicados, de forma que le permita tener constancia de su recepción, recabando, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste si se acepta o no su mediación.

2. Si en el plazo de diez días siguientes a la fecha de recepción por parte de los implicados no se recibiese contestación negativa en la Oficina del Defensor, se entenderá que la mediación de éste ha sido aceptada.

Artículo 30. Finalización del procedimiento.

1. El Defensor Universitario comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo de tiempo que a su juicio sea el adecuado, para que las partes implicadas puedan presentar por escrito sus pretensiones y los documentos que las apoyen.

2. Expirado el plazo, el Defensor podrá convocar a las partes implicadas a una reunión conjunta a fin de intentar la conciliación, razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales de las cuestiones controvertidas.

3. De las conclusiones y los acuerdos que deriven de la sesión de conciliación se levantará acta que firmarán el Defensor Universitario y todas las partes implicadas, para que los acuerdos tengan carácter vinculante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Aprobación del Reglamento e iniciativa para su reforma.

La aprobación del presente reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría de los presentes del Claustro de la Universidad de Jaén. La iniciativa para la reforma parcial o total del presente reglamento corresponde al propio Defensor Universitario, a un tercio de los claustrales o al Consejo de Gobierno y su aprobación exigirá el voto favorable de la mayoría de los presentes del Claustro de la Universidad de Jaén.

Segunda. Protección de datos.

El Defensor Universitario está obligado al cumplimiento de la legislación universitaria y aquella otra de rango autonómico o estatal que pudiera afectarle con especial observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal en cuanto a la regulación del derecho de información de los titulares en la recogida de Datos de Carácter Personal.

Tercera. Memoria Anual.

El Defensor Universitario presentará al Claustro de la Universidad de Jaén, anualmente, tras el comienzo del Curso Académico, una Memoria sobre la gestión realizada durante el Curso Académico anterior. Dicha Memoria contendrá, al menos, el número y tipo de quejas presentadas, incluyendo las que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como las que fueron objeto de investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Claustro de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se aprueba la Normativa de concesión del Doctorado Honoris Causa.

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 9 de 20 de abril de 2006, aprueba por unanimidad, la Normativa de concesión del Doctorado Honoris Causa

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

El artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Jaén establece que a iniciativa de un Consejo de Departamento, de una Junta de Facultad o Escuela o del Consejo de Gobierno se podrá proponer la concesión de la dignidad de Doctor *Honoris Causa* a aquellas personas que por sus méritos científicos, académicos o artísticos se consideren acreedoras de tal condición. La aprobación de dicho nombramiento corresponde al Claustro, a propuesta de la Comisión de Doctorado de conformidad con lo establecido en esta normativa y en la legislación vigente.

Artículo 1. Doctor Honoris Causa por la Universidad de Jaén

1. La Universidad de Jaén podrá conceder la dignidad de Doctor *Honoris Causa* a personas de extraordinarios méritos científicos, académicos o artísticos.

2. La Universidad de Jaén podrá conceder por cada curso académico hasta un máximo de 3 Doctorados Honoris Causa.

Artículo 2. Propuesta de concesión

1. La iniciativa para la concesión del Doctorado *Honoris Causa* podrá corresponder a un Consejo de Departamento, una Junta de Facultad o Escuela o al propio Consejo de Gobierno. Dicha iniciativa deberá realizarse mediante propuesta razonada de los méritos, debiendo ser remitida ésta junto con la documentación pertinente a la Secretaría General de la Universidad en fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año.

2. En todo caso, para su admisión a trámite, la propuesta deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar acompañada de una memoria justificativa de los méritos académicos, científicos y artísticos de los candidatos y la indicación expresa del campo de conocimiento por el que se propone.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integran el órgano desde el que surge la propuesta.

3. En el mes de julio de cada año, la Secretaría General de la Universidad remitirá al Presidente o Presidenta de la Comisión de Doctorado la documentación completa de todas y cada una de las solicitudes efectuadas.

Artículo 3. Propuesta de resolución

La Comisión de Doctorado, en la primera sesión que celebre durante el mes de octubre de cada año, elaborará una propuesta de resolución de la convocatoria correspondiente a ese curso académico. Dicha propuesta será elevada a la Mesa del Claustro para su aprobación, si procede, en la primera sesión que celebre el Claustro tras la recepción de la propuesta.

Artículo 4. Aprobación por el Claustro

La aprobación de la concesión del Doctorado *Honoris Causa* corresponde al Claustro de la Universidad de Jaén en los términos que establecen los Estatutos y demás normas de desarrollo.

Artículo 5. Protocolo de investidura

El Rector de la Universidad de Jaén, en representación de toda la comunidad universitaria, será el encargado de investir con las solemnidades precisas a quienes hayan sido elegidos. El protocolo de investidura se verificará del siguiente modo:

1. En primer lugar, la persona titular de la Secretaría General de la Universidad dará lectura al Decreto Rectoral por el que se nombra al nuevo Doctor/a *Honoris Causa*.
2. A continuación, la persona que apadrine pronunciará la correspondiente *laudatio* del nuevo Doctor/a *Honoris Causa*, recogiendo en la misma los hechos esenciales que llevan a la Universidad a conceder el reconocimiento.
3. Terminada la *laudatio*, se procederá a la toma de juramento del nuevo Doctor/a *Honoris Causa* y la imposición de las correspondientes insignias y distinciones de su nueva condición.
4. Una vez concluida la ceremonia solemne de investidura, el nuevo Doctor/a *Honoris Causa* procederá a dictar su lección magistral.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente normativa entrará en vigor tras su aprobación por el Claustro de la Universidad.

ACUERDO del Claustro Universitario, de 20 de abril de 2006, por el que se aprueba la Normativa de Concesión del Doctorado Honoris Causa.

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén, en su sesión número 9 de 20 de abril de 2006, aprueba la Normativa de Concesión del Doctorado Honoris Causa.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de

mayo de 2006, por el que se aprueban los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2006-07.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2006-07.

CRITERIOS GENERALES PARA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO 2006/07

1. INTRODUCCIÓN

Tal como se establece en el artículo 149 de nuestros Estatutos, las enseñanzas de la Universidad de Jaén deben ajustarse a la programación que *“desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno”*. También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer *“los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos...”*. Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos en la Universidad de Jaén durante el curso 2006/07.

El conjunto de normas y criterios que en este Plan de Organización Docente (POD) se definen articulan principios generales y obligaciones derivadas de la normativa universitaria vigente a nivel nacional (LOU, RD sobre Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario), autonómico (LAU) y propia de esta Universidad (Resoluciones de la Universidad de Jaén por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita esta Universidad, Estatutos de la Universidad, Normativa sobre Materias Optativas y de Libre Configuración, Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos).

2. CÓMPUTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

2.1. OBLIGACIONES DOCENTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Para cada una de las categorías de PDI que contempla la LOU se establecen las siguientes obligaciones docentes:

- a) Profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo: 24 créditos (8 horas lectivas semanales).
- b) Profesorado funcionario con dedicación parcial: entre 9 y 18 créditos (entre 3 y 6 horas lectivas semanales).

- c) Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo: 24 créditos (8 horas semanales).
- d) Profesorado contratado con dedicación parcial: entre 9 y 18 créditos (entre 3 y 6 horas semanales), según se establezca en el contrato. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen.
- e) Ayudantes: podrán colaborar en tareas docentes de acuerdo con los criterios del Departamento al que estén adscritos. Por curso académico podrán impartir entre 12 y 18 créditos de docencia (entre 4 y 6 horas), en función de las necesidades del área de conocimiento y de la formación de quien ocupe la plaza. Se exceptúan de lo anterior los Ayudantes que tengan el grado de doctor y los contratados con carácter extraordinario ligados a alguna baja o ausencia, que podrán impartir más de 18 créditos.

2.2. RÉGIMEN DE TUTORÍAS Y DE ATENCIÓN AL ALUMNADO

Además de la dedicación docente, el profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumno, que para el profesorado a tiempo completo es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial de un número de horas semanales igual al de horas de docencia que figure en su contrato.

La dedicación a las tutorías se desarrollará durante todo el período lectivo del curso, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases. Durante el período de clases los horarios de tutorías procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana y tarde. Los Departamentos y los Centros podrán proponer actividades específicas que tutelar durante la mencionada dedicación.

En el caso de profesores con docencia en Centros de Jaén y Linares deberán tener un régimen de tutorías que asegure la asistencia al alumnado en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si, excepcionalmente, se comparte docencia simultáneamente en ambas localidades, la dedicación a tutorías se distribuirá entre ellas proporcionalmente al número de horas de clase.

Una vez aprobados los horarios de clases teóricas y prácticas por parte de los Centros, los Departamentos fijarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado y los comunicarán a los Centros. Los Departamentos publicarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado en la primera semana del curso. Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases, o en cualquier otro momento) deberán igualmente trasladarse a los Centros y hacerse públicas.

2.3. COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 60 horas anuales. En cualquier caso, sólo podrán colaborar en la docencia de créditos prácticos.

Los contratados de investigación del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, así como los investigadores doctores contratados como resultado de la convocatoria de "Ayudas para facilitar el retorno de investigadores a los centros de investigación y universidades de Andalucía" de la Junta de Andalucía, podrán prestar igualmente colaboraciones docentes en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes. Podrán participar en la docencia de créditos teóricos o prácticos desde el momento de su incorporación a la Universidad.

2.4. LICENCIAS Y PERMISOS

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de nuestra Universidad, el Personal Docente e Investigador de la misma podrá obtener licencias y permisos.

Las licencias y períodos sabáticos al profesorado para realizar actividades docentes o investigadoras en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, se podrán conceder, con carácter general, por un período máximo de un año.

Las Licencias por un período de hasta 15 días serán concedidas por el Director del Departamento, comunicando tal circunstancia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Las solicitudes de permisos por una duración mayor de 15 días e inferior a tres meses se resolverán por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, y las comprendidas entre tres meses y un año por el Consejo de Gobierno. En ambos casos se requerirá informe favorable del Departamento correspondiente.

En todos los supuestos considerados, la concesión de licencias al profesorado de esta Universidad no podrá justificar el incremento de profesorado de la correspondiente área de conocimiento. El Departamento deberá designar al sustituto (o sustitutos) que se haga cargo de la actividad docente y tutorial del profesorado que disfrute de licencia.

3. CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO Y DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

3.1. CRITERIOS GENERALES

El cómputo de la carga docente en créditos de los profesores y de las áreas de conocimiento incluirá los siguientes apartados, en el orden en que se relacionan:

- 1) Docencia de teoría y de prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio (se incluye la dirección de proyectos fin de carrera y el Practicum, en las condiciones establecidas en este documento).
- 2) Docencia de tercer ciclo en las condiciones establecidas en este documento y en la normativa de tales estudios.
- 3) Docencia en asignaturas de libre configuración específica.

- 4) Docencia en el Máster Oficial en Olivar, Aceite de Oliva y Salud.
- 5) Reducciones o “compensaciones” a modo de créditos atribuidos a profesores o al área de conocimiento por el desempeño de determinadas actividades de formación, investigación y/o cargos académicos, en los términos que se establecen en este documento y en normativas complementarias. No podrán acogerse a compensaciones los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, ni los ayudantes que no posean el grado de doctor. Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el conjunto de las compensaciones de cualquier área de conocimiento no podrá superar el 30% de su potencial docente. Los créditos atribuidos al área de conocimiento serán repartidos entre el profesorado de acuerdo con los criterios que establezca el Departamento. En la documentación que el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente figurará el total de créditos de compensación computables por cada área de conocimiento, a excepción de aquellas compensaciones que deban ser solicitadas por los interesados, tal como se refiere en los apartados siguientes.

La suma de los encargos docentes correspondientes a los apartados 1, 2, 3 y 4 de un profesor con dedicación a tiempo completo no podrá ser inferior a 9 créditos, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén.

3.2. CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO DEL PRÁCTICUM

La dedicación del profesorado y de las áreas de conocimiento implicadas en el Prácticum que figura como materia troncal en diferentes planes de estudios debe computar de un modo distinto al resto de asignaturas, dado su carácter especial. El cómputo se llevará a efecto en razón del número de créditos contemplados en el plan de estudios y de la programación (régimen de grupos y desarrollo) aprobada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a propuesta de los Centros.

La programación del Prácticum se realizará en el plazo establecido en el anexo nº 1, tomando como referencia los datos de matriculación del curso anterior. Contemplará la distribución de los alumnos en grupos, que serán asignados, indivisiblemente, a áreas de conocimiento con participación en la troncalidad de la titulación correspondiente.

Ningún profesor podrá cubrir más de un cuarto de su dedicación con este tipo de enseñanza.

3.3. CRITERIOS PARA EL CÓMPUTO DE LOS PROYECTOS FIN DE CARRERA

La dirección de un proyecto de fin de carrera en enseñanzas técnicas evaluado favorablemente se computará como un encargo docente del correspondiente área de 1,5 créditos. En la organización docente de cada curso computarán las direcciones de proyectos evaluados favorablemente en el año natural anterior.

El cómputo por este concepto podrá repartirse entre el profesorado del área, a modo de compensación, de acuerdo con los criterios que establezca el Departamento, con la única limitación de que ningún profesor justifique por este concepto una dedicación docente superior al 50% de la que le corresponda.

3.4. CÓMPUTO DE LA DOCENCIA DE TERCER CICLO

Como dedicación docente en estudios de tercer ciclo se computará la actividad efectivamente ejercida en el curso anterior (2005/06), a modo de compensación global al área de conocimiento, que podrá repartirse entre el profesorado del área de acuerdo con los criterios que establezca el Departamento, en los términos siguientes:

- Podrán computarse los créditos de los cursos y seminarios realmente impartidos o que reúnan antes del 30 de marzo las condiciones para ser impartidos, hasta un máximo de 20 créditos por área de conocimiento.
- Podrán computarse 1,5 créditos por trabajo de investigación tutelado y evaluado favorablemente con anterioridad al 30 de marzo, con un máximo de 3 créditos por profesor, hasta un máximo de 16 créditos por área de conocimiento.

3.5. CÓMPUTO DE LA DOCENCIA EN EL MÁSTER OFICIAL EN OLIVAR, ACEITE DE OLIVA Y SALUD

Los profesores de esta Universidad que tengan previsto impartir docencia en el Máster Oficial en Olivar, Aceite de Oliva y Salud durante el curso 2006/07, computarán un número de créditos equivalentes al número de horas de docencia. Dichos créditos figurarán en el apartado de “compensaciones”, pero tendrán la misma consideración en el plan de organización docente que los correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio.

3.6. COMPENSACIONES POR FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Los profesores con titulación media (Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos) que cursen estudios superiores recibirán una compensación en su dedicación de 3 créditos al año, durante un período de 2+1 cursos, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Los Titulares de Escuela Universitaria que inicien los estudios de tercer ciclo reducirán su dedicación en 2 créditos anuales, durante un período máximo de 2+3 años, contados consecutivamente desde aquél en el que comenzaron los estudios.

Para poder beneficiarse de estas compensaciones, el interesado deberá solicitarla al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, dentro del plazo establecido (véase anexo I), aportando justificante de la primera matrícula, si ya inició los estudios, y declaración jurada sobre la intención de cursar los estudios por los que la solicita. Cuando se matricule deberá aportar justificante al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

3.7. COMPENSACIONES POR ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Los profesores a tiempo completo con grado de Doctor podrán computar una compensación de 2 créditos.

Por cada tramo de investigación concedido por la CNEAI a los miembros del área se computarán 2 créditos de compensación, que podrán asignarse libremente a cualquier miembro del área. Se exceptúan los correspondientes a cargos académicos acogidos a régimen de exención total.

Tal como establece el Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén para el año 2006, también podrán computarse las siguientes reducciones docentes:

- 6 créditos en total para investigadores integrados en un Grupo de Investigación de Calidad de esta Universidad, siempre y cuando algún miembro del Grupo de Investigación de calidad sea responsable de un proyecto del Plan Nacional I+D+I, del VI Programa Marco o de convocatorias homologables, o lo tenga solicitado en la última convocatoria y esté pendiente de resolución, durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente (acción 2 del Plan de Apoyo a la Investigación). Esta reducción se obtendrá previa solicitud dirigida por el responsable del Grupo de Investigación al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, indicando quiénes serán los beneficiarios de la reducción, dentro del plazo indicado en el anexo nº 1.
- 3 créditos en total para el equipo de investigadores de un proyecto en vigor financiado del Plan Nacional de I+D+I, del Programa Marco Europeo o de convocatorias homologables, siempre y cuando el investigador principal sea miembro de esta Universidad y que ni él, ni los beneficiarios de la reducción pertenezcan a un grupo de investigación de calidad (acción 6 del Plan de Apoyo a la Investigación). Esta reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente, se prolongará hasta la finalización del proyecto y se obtendrá anualmente previa solicitud dirigida por el investigador principal del proyecto al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, indicando quiénes serán los beneficiarios de la reducción, dentro del plazo indicado en el anexo nº 1.

Para el cómputo de las compensaciones de este apartado se tendrán en cuenta los datos existentes el día 30 de abril.

3.8. COMPENSACIONES POR DESEMPEÑO DE CARGOS ACADÉMICOS Y DE REPRESENTACIÓN

A continuación, se relacionan las reducciones aplicables:

- Rector: 24 créditos.
- Vicerrectores, Secretario General, Directores Generales, Defensor Universitario y Director del CAAI: 15 créditos.

- Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento, Directores de Secretariado, Director de la Sede “Antonio Machado” de la UNIA, Director del Colegio Mayor: 10 créditos.
- Vicedecanos, Subdirectores, Tutores de Titulación y Secretarios de Centros: 6 créditos.
- Miembros de la Junta de PDI y del Comité de Empresa de PDI: 6 créditos (acumulables).

Al igual que el Rector, los Vicerrectores y el Secretario General, cuando sea docente, podrán acogerse al régimen de exención total.

El acogerse a estas compensaciones en ningún caso podrá alterar la organización docente de un cuatrimestre si ya ha comenzado.

4. CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LA CARGA DOCENTE ENTRE EL PROFESORADO

Corresponde a los Departamentos la asignación de profesorado a las distintas asignaturas que tengan adscritas las áreas de conocimiento que los integran, de acuerdo con los criterios aprobados a tal fin por su Consejo. Como norma general, la docencia de las asignaturas adscritas a un área de conocimiento será asignada a profesores de la misma área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, excepcionalmente, podrían participar en la docencia de una asignatura profesores de otra área del mismo Departamento distinta a la de adscripción de la asignatura.

Los Departamentos realizarán su oferta docente para el curso académico 2006/07 de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y personal de investigación con capacidad docente) con que cuentan en el curso actual. Los profesores adscritos a un área de conocimiento deberán cubrir la docencia adscrita a la misma en el orden siguiente:

- 1) Materias troncales y obligatorias.
- 2) Materias optativas.
- 3) Materias de tercer ciclo.
- 4) Materias de libre configuración específica.

Respetando dicho orden de prioridades, se considerará, asimismo, prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un solo profesor por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Un mismo profesor no podrá impartir docencia en Centros de Jaén y Linares en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser aprobadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento. Tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan. En caso de que se produjera una necesidad de contratación para sustituir a profesores con docencia “desequilibrada” entre los dos cuatrimestres, el profesorado del área de conocimiento asumirá la dedicación que exceda de aquélla que pueda ser cubierta mediante la contratación extraordinaria de un único sustituto.

La organización docente del Departamento contemplará un plan de sustituciones del profesorado, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio, bajas por enfermedad, permisos, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente. El profesorado debe tener conocimiento de dicho plan y asumir la responsabilidad que ello implica. No se justificarán sustituciones en áreas con exceso de potencial docente.

5. CONTRATACIÓN DE NUEVO PROFESORADO

Salvo situaciones excepcionales, solamente se contemplarán peticiones de plazas justificadas por la implantación o desarrollo de nuevas titulaciones. El cese de algún profesor (por jubilación o cualquier otra causa) no justificará la contratación de nuevo profesorado, salvo que lo justifique la situación del área correspondiente en los términos que se expresan a continuación.

Para evaluar necesidades de profesorado se usará el cómputo de la dedicación derivada de las enseñanzas homologadas del primer y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio autorizados para impartir el presente curso académico (incluyendo la dirección de proyectos fin de carrera y de la asignatura Prácticum), los estudios de tercer ciclo, así como las “compensaciones” por ser doctor, por tramos de investigación, y por desempeño de cargos académicos y de representación. En ningún caso computará la carga docente correspondiente a la oferta específica de materias de libre configuración o a enseñanzas propias para nuevas contrataciones de profesorado. Tampoco podrán considerarse los créditos resultantes de aplicar las excepciones definidas en el presente documento.

Las solicitudes de nuevas plazas de profesorado deberán presentarse junto con el resto de la documentación sobre la planificación docente del Departamento en el plazo establecido para ello. En dichas solicitudes, se hará constar la justificación de la nueva plaza, la docencia prevista para la misma, el tipo de contrato y la titulación exigida para poder participar en el posible concurso. A fin de agilizar el proceso de planificación docente, antes de emitir una solicitud de contratación, el Departamento debe asegurarse del cumplimiento de los presentes Criterios Generales.

Las nuevas plazas para atender las necesidades de los Departamentos que se consideren justificadas deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno. Acto seguido se convocará el correspondiente concurso público, con suficiente antelación al comienzo

del curso. Extraordinariamente, se podrá realizar un nuevo concurso previo al segundo cuatrimestre para atender necesidades a partir de dicho cuatrimestre, previstas o sobrevenidas.

En cuanto a las bajas temporales (maternal, por enfermedad, etc.) o ausencias de cualquier tipo (comisiones de servicio, licencias, etc.), deberán ser cubiertas por el resto del profesorado del área de conocimiento (o de áreas afines dentro del mismo Departamento, en su caso). Solamente en el caso de que no exista potencial docente suficiente, en los términos establecidos en este documento, se podrán realizar contrataciones extraordinarias, ligadas a la baja correspondiente, para hacerse cargo de la actividad docente sin cubrir. Estas contrataciones extraordinarias se harán a propuesta del Departamento, que indicará la persona seleccionada y la docencia que impartirá. Los reajustes en la organización docente que tengan que realizarse con este motivo deberán afectar al mínimo número de asignaturas/grupos y profesores posible, debiendo contar con aprobación por parte del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Ante ausencias del profesorado sobrevenidas, o mientras se cubren necesidades docentes pendientes de resolver, los Departamentos velarán por que no haya actividades docentes sin desarrollar, en el horario correspondiente.

6. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HORARIOS

Corresponde a los Centros fijar los horarios de las clases de teoría y de prácticas. No obstante, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado podrá establecer las modificaciones oportunas, de un modo consensuado, en función de criterios generales de organización.

Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén, por un lado, y de Linares, por otro, que permita compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas Titulaciones y Centros dentro de cada localidad, así como un descanso de 10 minutos entre dos clases consecutivas.

Los Centros y Departamentos velarán para que las distintas actividades académicas a realizar por el profesorado a tiempo completo se desarrollen preferentemente entre lunes y viernes.

La docencia se impartirá de lunes a viernes en jornada continuada de mañana o tarde.

A fin de racionalizar el uso de los espacios docentes en el Campus de Jaén, en cada Centro la distribución horaria de la docencia se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y evitando, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras.

Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar dos horas de teoría seguidas de la misma asignatura/grupo. Además, entre dos horas de teoría de una misma asignatura deberá figurar obligatoriamente al menos una hora que no se dedique a dicha asignatura.

Al profesor con dedicación a tiempo completo se le asignará obligatoriamente docencia al menos tres días en semana, salvo que sus obligaciones sean inferiores a 5 horas

semanales. En el caso de profesores que tengan asignada docencia simultáneamente en Centros de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria global entre ambas localidades.

Los Centros deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo establecido (anexo I), los horarios tanto de docencia como de tutorías relativos a sus Titulaciones y profesores de las mismas.

7. ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado coordinará la asignación de aulas y de laboratorios, en su caso, en el Campus de Las Lagunillas, oídos los Centros, en función de criterios generales de organización.

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas troncales y obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas o de libre configuración específica se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas, que serán canalizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas correspondientes a materias de primer o segundo ciclo universitarios por otra vía distinta a la anterior.

No podrá hacerse uso de ningún aula/laboratorio de uso común si previamente no se ha solicitado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Igualmente, si algún espacio docente ya no se necesita, deberá comunicarse para ponerlo a disposición de otras actividades.

Los Centros deberán comunicar, en el plazo establecido (anexo I), las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente (incluyendo tutorías) relativa a sus Titulaciones y profesores de las mismas.

8. CALENDARIO DE EXÁMENES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS MISMOS

Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las Titulaciones a su cargo, junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (anexo I).

El horario y lugar de realización de los exámenes finales deberá ser fijado y publicado por el Centro con al menos 15 días de antelación a la celebración del primer examen. Previamente, con al menos otros 15 días de antelación, deberá remitirse una propuesta al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para verificar la disponibilidad de espacios y proceder a su asignación.

9. CRITERIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DOCENTE DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A PRIMER Y SEGUNDO CICLOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES

9.1. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE TEORÍA

La programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso en cada titulación. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas troncales y obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas, previa aprobación por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado a propuesta del Departamento correspondiente, siempre que no suponga la contratación de nuevo profesorado.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de teoría.

9.2. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE PRÁCTICAS

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas, excepto en el caso de materias cuya metodología docente lo justifique suficientemente, y siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el área correspondiente, en las que podrán desdoblarse grupos de prácticas hasta el número máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad establecidos en esta Universidad (“plantilla teórica”).

Para el establecimiento de los grupos de prácticas, en el caso de desdoble referido en el párrafo anterior, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación del curso anterior, si bien este dato debe considerarse meramente orientativo y deberá complementarse con la experiencia de cursos anteriores relativa al grado de asistencia real a clase, repetidores que no tengan pendiente realizar las prácticas, etc., procurando que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente. En cualquier caso, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia.

Excepcionalmente, en Áreas con exceso de potencial docente que lo permita, se podrá exceder el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar los criterios de coeficiente de experimentalidad referidos anteriormente en aquellas asignaturas en las que se justifique. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las de libre configuración específica, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores.

9.3. ASIGNATURAS COMUNES A DIFERENTES TITULACIONES DEL MISMO CENTRO

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

- En el caso de asignaturas troncales u obligatorias comunes, se compartirán con otra/s las que cuenten con un número sensiblemente reducido de alumnos, siempre que lo permita el número total de alumnos. Se exceptuarán aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.
- Las asignaturas optativas coincidentes con troncales u obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. Podrán establecerse grupos específicos cuando el número de alumnos lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.
- Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único. Podrán establecerse grupos específicos cuando el número de alumnos lo justifique.

Se aceptarán excepciones a los supuestos anteriores en el caso de áreas con potencial docente suficiente para asumirlas, en cuyo caso la dedicación docente correspondiente no podrá tenerse en cuenta a efecto de nuevas contrataciones o sustituciones.

Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

9.4. OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS

La variación en la oferta de asignaturas optativas a impartir en una titulación será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe de los Departamentos en el plazo establecido para ello (anexo I), a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, en función del número de créditos que es necesario cursar, número de alumnos matriculados y el potencial docente de las áreas de conocimiento.

Se considerará la oferta por ciclo, que deberá constituir alrededor de dos veces el número de créditos que el alumno deba cursar. Esta proporción se podrá elevar cuando la oferta de optatividad sea compartida por más de una titulación.

No se impartirán aquellas asignaturas optativas que se hayan ofertado como tales durante dos o más cursos académicos y que no hubieran tenido una matrícula de al menos 5 alumnos en cada uno de los dos últimos cursos. Cuando la supresión de la oferta de una materia optativa por este motivo no asegure la oferta de optatividad contemplada en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno podrá optar por la continuidad de su impartición. Las optativas que dejen de ofertarse por esta causa no podrán volver a proponerse hasta pasados dos cursos.

9.5. OFERTA DE LIBRE CONFIGURACIÓN

9.5.1. RELACIÓN DE ASIGNATURAS/ACTIVIDADES COMPUTABLES POR EL ALUMNO CON CARGO A LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

El estudiante podrá cursar sus créditos de libre elección a través de las siguientes modalidades:

- Materias optativas pertenecientes a su plan de estudios y que no se cursen como tales.
- Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios de nuestra Universidad y que se oferten para tal fin, siempre que los contenidos no sean idénticos o muy similares a los de la propia titulación.
- Materias que integran los complementos de formación exigidos para acceder desde primeros ciclos o titulaciones de ciclo corto a segundos ciclos que se impartan en esta Universidad. En este caso tendrán además todos los efectos académicos que les son propios para el acceso a los segundos ciclos.
- Materias específicas concebidas a tal efecto y que, por tanto, no pertenecen a planes de estudios.
- Seminarios, cursos, jornadas y actividades ofertadas por la Universidad.

Asimismo, el alumno podrá obtener el reconocimiento de créditos de libre configuración por los siguientes mecanismos:

- a) Reconocimiento de créditos por equivalencia. Cuando así lo contemple el plan de estudios, el estudiante podrá solicitar a su Centro correspondiente, durante el período de matrícula, el reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia. Los Centros, por el mecanismo que consideren adecuado, resolverán las solicitudes de reconocimiento de créditos por equivalencia para que el alumno pueda hacer o ampliar la matrícula incluyendo los créditos otorgados por ese concepto.
- b) Reconocimiento de créditos por las asignaturas no utilizadas en procesos de adaptación o convalidación.
- c) Reconocimiento del exceso de créditos cursados en caso de adaptación de un plan a extinguir a otro nuevo.

Los títulos otorgados por la Escuela Oficial de Idiomas y los Conservatorios Profesional o Superior de Música tendrán reconocimiento de créditos de libre elección. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas que hayan superado en su totalidad los tres cursos del ciclo elemental. Igualmente, y para los alumnos del ciclo superior, la totalidad de los créditos de libre configuración de la titulación, siempre que lo hayan aprobado íntegramente. Se reconocerán 15 créditos de libre elección a aquellos alumnos del Conservatorio Profesional de Música que hayan obtenido el título de profesor en cualquier especialidad.

Quedarán excluidos del reconocimiento de créditos contemplados en el punto anterior los estudiantes de la Licenciatura de Filología Inglesa, siempre que hayan cursado el Inglés como idioma en la citada Escuela Oficial.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria, con antelación suficiente, y en cualquier caso antes del comienzo del curso próximo, hará una propuesta al Consejo de Gobierno donde se contemple, de manera cuantificada, el reconocimiento de créditos de libre elección para aquellos alumnos de esta Universidad que participen en las distintas actividades organizadas por dicho Vicerrectorado. Todo ello si se propone modificar lo establecido para el presente curso.

9.5.2 .PROPUESTA POR LOS DEPARTAMENTOS DE VARIACIÓN EN LA OFERTA COMO LIBRE CONFIGURACIÓN DE ASIGNATURAS PERTENECIENTES A PLANES DE ESTUDIOS

Los Departamentos remitirán, dentro del plazo fijado en el anexo I, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la relación de asignaturas de los planes de estudios que quieran añadir o eliminar de la oferta como materias de libre configuración para el curso siguiente, con indicación, en el primero de los casos, de la/s titulación/es a las que se ofertarían.

Las asignaturas que se cursen como libre configuración estarán sujetas al mismo régimen académico que tengan en sus respectivos planes de estudios.

9.5.3. PROPUESTA POR LOS DEPARTAMENTOS DE VARIACIÓN EN LA OFERTA ESPECÍFICA DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Los Departamentos interesados en presentar variación en la oferta de asignaturas de libre configuración específica deberán solicitarlo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, dentro del plazo fijado en el anexo I, teniendo presente que estas asignaturas no pueden generar necesidades de profesorado en las áreas de conocimiento.

Las asignaturas, en función de sus características, podrán ofertarse al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Jaén, a los alumnos de un plan de estudios concreto o a los alumnos de un grupo de titulaciones afines. Las primeras se impartirán en la localidad donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca, las segundas en la localidad donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula, y las terceras en la localidad donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

Independientemente del derecho de los profesores y las áreas responsables de estas materias a que se les reconozca su impartición, en ningún caso esta oferta específica de materias de libre configuración supondrá nuevas contrataciones de profesorado.

La oferta de materias de libre configuración habrá de programarse al menos para dos cursos académicos.

Cuando una asignatura deje de ofertarse no se admitirá para ella matrícula de repetidores que pudieran tenerla pendiente.

Las asignaturas que resulten de modificar la carga lectiva de otra se reputarán como nuevas, y por tanto no se admitirá la matrícula como repetidores de quienes pudieran tener pendiente la originaria, aunque no existe inconveniente para que, si así lo desean, se puedan matricular en la nueva en igualdad de condiciones con los demás estudiantes.

Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En caso de un tamaño mayor deberá justificarse debidamente o proponer dos asignaturas complementarias de 4,5 créditos. Quedan excluidas de esta norma las materias que se ofrecen para que los estudiantes puedan superar los "complementos de formación" para el acceso a determinadas titulaciones, que deberán ajustarse necesariamente a los requisitos fijados en la correspondiente Orden de acceso.

En la propuesta del Departamento deberá constar:

- Justificación general de la materia.
- Nombre de la materia.
- Profesor que la impartirá.
- Área de conocimiento a la que pertenece.
- Lugar de impartición.
- Resumen del contenido.
- Cuatrimestre y horario de impartición.
- Número de créditos asignados, tanto de teoría como de prácticas.
- Número de alumnos que se admiten.
- Conocimientos previos requeridos.
- Titulación/titulaciones a quienes se oferta.

9.6. OFERTA DE ASIGNATURAS PARA MATRÍCULA EXTRACURRICULAR

La Universidad de Jaén, consciente de la creciente demanda que en materia de formación superior se está produciendo en la sociedad actual y plenamente convencida de su carácter de servicio público, ha puesto en marcha el programa denominado "Matrícula Extracurricular", con la pretensión de hacer extensiva la oferta académica que conforman las distintas titulaciones oficiales que imparte a todas aquellas personas que, sin ser alumnos de nuestra Universidad, estén interesados en cursar materias sueltas sin ánimo de obtener una titulación oficial.

Exceptuando lo relativo al régimen académico y de evaluación, las personas que utilicen esta modalidad de matrícula no se considerarán, a ningún efecto, alumnos de la respectiva titulación.

La oferta de materias susceptibles de elección por el alumnado será, con carácter general, la que constituye la totalidad de las enseñanzas regladas de esta Universidad.

No obstante, en aquellos casos en que la especificidad de una asignatura o titulación así lo aconseje, el Consejo de Gobierno podrá retirar su oferta para matrícula extracurricular, por iniciativa propia o en atención a la solicitud del Departamento y/o Centro correspondiente.

9.7. PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS

Todas las asignaturas, independientemente de su carácter, deberán ser programadas con suficiente antelación al comienzo del curso. La confección de los programas correrá a cargo de los Departamentos responsables de su docencia. Los Centros serán los encargados de recabarlos y trasladarlos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado como parte de la documentación de su plan docente, en el plazo establecido para ello (anexo I).

Los Centros facilitarán a los Departamentos un modelo de ficha normalizado para que cumplimenten el programa de sus asignaturas en el mismo. Los programas deberán contener, al menos:

- Breve descripción de la asignatura (según el plan de estudios correspondiente).
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actividades en que se organiza.
- Bibliografía básica y complementaria.
- Procedimientos y criterios de evaluación.

Los Centros podrán solicitar de los Departamentos información más exhaustiva de las asignaturas para atender a las funciones de gestión de sus Titulaciones.

Una vez recabados por el Centro, los programas no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Los programas depositados en el Centro y comunicados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado serán los únicos válidos a cualquier efecto. Los Departamentos deberán velar por la adaptación de la docencia de las asignaturas a lo previsto en los programas respectivos, o promover la modificación de éstos con suficiente antelación.

10. COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

10.1. COMUNICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LOS DEPARTAMENTOS

Los Departamentos deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la documentación sobre la programación docente del curso 2006/07 dentro de los plazos fijados (anexo I). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación, a la mayor brevedad posible, para no exceder la fecha límite de entrega del POD.

La programación docente de los Departamentos se realizará en varias fases (ver plazos en anexo I), y deberá incluir:

- Solicitud de variación en la oferta de materias optativas.
- Solicitud de variación en la oferta de materias de libre configuración.
- Grupos de clases teóricas y prácticas de todas las asignaturas a su cargo, con indicación del profesorado responsable de impartir cada uno de ellos.
- Solicitudes de compensación (cuando así se contempla en el presente documento).
- Solicitudes de excepcionalidad (cuando se requiera).
- Solicitud, en su caso, de las necesidades de contratación que se prevean, con la correspondiente justificación.
-

10.2. COMUNICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LOS CENTROS

A su vez, los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la programación docente del curso 2006/07 dentro de los plazos establecidos para ello (anexo I). Ésta deberá incluir:

- Horarios de docencia y de tutoría.
- Calendario de exámenes finales.
- Previsión de necesidades de aulas y de laboratorios.
- Previsión de necesidades de software informático, con la correspondiente justificación.
- Programa actualizado de todas las asignaturas.

Asignación de espacios a actividades docentes.

11. SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos y los Centros para verificar el cumplimiento de estos Criterios Generales, y planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

12. APROBACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (anexo I), aprobará el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2006/07, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad.

13. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, quien podrá autorizarla o no. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización.

Ante situaciones excepcionales que requieran reajustes de la planificación docente, éstos afectarán al mínimo número de asignaturas/grupos y de profesores posible.

Con carácter general, no se aceptarán variaciones en la asignación de grupos de teoría, salvo en el caso de ausencia del profesor responsable.

No obstante todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, entre tanto se alcanza una solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

14. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DOCENTES

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente de los profesores y de las áreas de conocimiento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno y las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la explicación de las causas que la motivaron.

15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros donde impartan docencia y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

16. DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica, delegada del mismo, para armonizar y resolver los asuntos que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este Plan de Organización Docente para el curso 2006/07.

Jaén, a 2 de mayo de 2006.

Anexo I

Cronología del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2006/07

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
Aprobación del límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Titulaciones de esta Universidad, del número de grupos de teoría en materias troncales y obligatorias de cada curso y Titulación, y del calendario académico	Consejo de Gobierno	Antes del 15 de marzo
Solicitud de variación en la oferta de optativas y de libre configuración	Departamentos	Hasta el 17 de marzo
Aprobación de oferta de optativas y de libre configuración	Consejo de Gobierno	Antes del 3 de mayo
Remisión al VICORD de la programación del Prácticum	Centros	Antes del 15 de mayo
Envío de la documentación para la elaboración del POD a los Departamentos	VICORD	Antes del 5 de mayo
Envío de la documentación para la planificación docente de los Centros	VICORD	Antes del 12 de mayo
Solicitud de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	Interesados	Antes del 5 de mayo
Plazo para la incorporación de datos sobre compensaciones por investigación	VICORD	Antes del 5 de mayo
Resolución sobre solicitudes de créditos de compensación que no figuren en la documentación remitida desde el VICORD	VICORD	Antes del 15 de mayo
Remisión del POD al VICORD	Departamentos	Antes del 20 de mayo
Comunicación a los Departamentos de incidencias en el POD	VICORD	Hasta el 25 de mayo
Subsanación de incidencias en el POD	Departamentos	5 días
Remisión del POD definitivo a los Departamentos	VICORD	Antes del 9 de junio
Estudio de solicitudes de plaza	VICORD	Del 23 al 31 de mayo
Envío a los Departamentos de resolución sobre propuesta o no a Consejo de Gobierno de plazas solicitadas. Solicitud de variación del POD, en su caso	VICORD	Antes del 5 de junio
Aprobación de plazas	Consejo de Gobierno	Antes del 15 de junio
Envío al VICORD de rectificaciones del POD por solicitudes de plaza desestimadas	Departamentos	5 días
Comunicación del POD Departamentos a los Centros	VICORD	Antes del 16 de junio
Envío del POD al VICORD	Centros	Hasta el 7 de julio
Comunicación de incidencias en el POD Centros	VICORD	Hasta el 14 de julio
Subsanación de incidencias en el POD Centros	Centros	5 días
Aprobación del POD de la Universidad	Consejo de Gobierno	Antes del 31 de julio

VICORD: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la oferta de materias de planes de estudio como libre configuración.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba la modificación de la oferta de materias de planes de estudio como libre configuración.

**MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS DE PLANES DE ESTUDIO COMO LIBRE CONFIGURACIÓN PARA EL CURSO
2006/07, RESPECTO DE LA OFERTA ACTUAL**

ALTAS

Área de conocimiento	Asignatura		Car	Cua	Cr Tot	Cr Th	Cr Pr	Titulación a la que pertenece	Ci	Nuevas titulaciones que la tendrán en su oferta de libre configuración
	Cód	Denominación								
Arqueología		Arqueología Romana	O	2	6			L. Historia del Arte	1	L. Humanidades
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2826	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa	T	2	6	4,5	1,5	D. Relaciones Laborales	1	L. Derecho, I. Geodesia y Cartografía, I. Organización Industrial, IT Industrial Electricidad, IT Industrial Mecánica, IT Topografía, LADE, D. Ciencias Empresariales
Didáctica de la Expresión Plástica	1078	El Lenguaje Plástico	O	2	4,5	3	1,5	Maestro Ed. Infantil	1	L. Historia del Arte
Economía Financiera y Contabilidad	3393	Contabilidad	T	A	9	6	3	D. Gestión y Admón. Pública	1	L. Derecho
Estadística e Investigación Operativa	3126	Tratamiento Estadístico de Encuestas	O	2	6	3,5	2,5	D. Estadística	1	Todas las de la Universidad
Estudios Árabes e Islámicos	0154	Lengua y Literatura Árabes	T	A	12	8	4	L. Filología Hispánica	1	D. Turismo
Estudios Árabes e Islámicos	0926	La Cultura Árabo-islámica en la Literatura Española	O	2	4,5	3	1,5	L. Filología Hispánica	1	D. Turismo
Estudios Árabes e Islámicos	0921	Literatura Hispanoárabe	O	1	6	4,5	1,5	L. Filología Hispánica	1	D. Turismo
Estudios Árabes e Islámicos	0374	Introducción a la Civilización Árabo-islámica	O	2	7,5	6	1,5	L. Humanidades	2	D. Turismo, L. Historia del Arte
Historia del Arte	1001	Historia del Arte Antiguo	T	A	12	9	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D. Turismo

Historia del Arte	1002	Historia del Arte Medieval	T	A	12	9	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo
Historia del Arte	1003	Técnicas artísticas y conservación de bienes culturales	T	A	12	9	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo
Historia del Arte		Historia del Arte Contemporáneo	T	A	12	9	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo
Historia del Arte		Historia del Arte en la Edad Moderna	T	A	12	9	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo
Historia del Arte		Teoría del Arte	T	A	12	9	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo
Historia del Arte		Arquitectura y ciudad	O	1	6	3	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo, I. Geodesia y Cartografía
Historia del Arte		Patrimonio artístico de Andalucía: el Renacimiento	O	2	6	3	3	L. Historia del Arte	1	L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D. Turismo
Historia del Arte	0375	Ciudad y Arquitectura	O	1	6	4,5	1,5	L. Humanidades	2	L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, D.Turismo, I. Geodesia y Cartografía
Historia del Arte	0376	Iconografía	O	1	6	4,5	1,5	L. Humanidades	2	D. Turismo, L. Derecho
Historia del Arte	0386	Museología	O	1	6	4,5	1,5	L. Humanidades	2	D. Turismo, L. Derecho
Historia del Arte	0127	Teoría y Técnicas de las artes	O	1	6	4,5	1,5	L. Humanidades	2	D. Turismo, L. Derecho
Historia del Arte	8710	Patrimonio Cultural	T	1	7,5	4,5	3	D. Turismo		L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho
Historia del Arte	8731	Patrimonio Artístico Andaluz: el Renacimiento	O	1	4,5	3	1,5	D. Turismo		L. Humanidades, L. Filología Hispánica, L. Filología Inglesa, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho

Historia Medieval	0485	Arqueología de al-Andalus	O	1	6	4,5	1,5	L. Historia del Arte	1	D. Turismo
Lenguajes y Sistemas Informáticos	3103	Fundamentos de Informática	O	1	6	3	3	L. Química	1	L. Ciencias Ambientales
Lingüística General	0919	Lingüística Aplicada	O	2	6	3	3	L. Filología Hispánica	1	L. Filología Inglesa, D. Turismo, , Maestro (todas espec.), L. Hª del Arte, L. Humanidades, L. Psicología, L. Psicopedagogía, L. Derecho, LADE, L. Ciencias del Trabajo, D. Empresariales, D. Gestión y Admón. Pública, D. Relaciones Laborales, IT Informática de Gestión, D. Estadística
Organización de Empresas	5474	Dirección de las Operaciones	O	2	6	4,5	1,5	ITI Mecánica, ITI Química (EPS Linares)	1	IT Telecomunicaciones (Telemática), IT Minas (Sondeos y Pr. Min), IT Minas (Explotación de Min.), IT Minas (Rec. Energ.)
Organización de Empresas	6944	Administración de Empresas	O	2	4,5	3	1,5	IT Telecomunicaciones (Telemática)	1	IT Minas (Sondeos y Pr. Min), IT Minas (Explotación de Min.), IT Minas (Rec. Energ.)
Prehistoria		Arqueología de la Cultura Ibérica	O	1	6	3	3	L. Historia del Arte	1	Todas las de la Universidad
Psicología Social	4063	Intervención Grupal en Salud	O	2	4,5	3	1,5	D. Enfermería	1	D. Fisioterapia
Sociología	8819	Población, Empleo y Desarrollo Social y Humano	O	1	4,5	3	1,5	L. Ciencias del Trabajo	2	L. Derecho, D. Trabajo Social, LADE, D. Gestión y Admón. Pública, L. Humanidades, D. Relaciones Laborales, D. Ciencias Empresariales
Sociología	8821	Políticas de Integración del los Trabajadores Inmigrantes	O	2	4,5	3	1,5	L. Ciencias del Trabajo	3	L. Derecho, D. Trabajo Social, LADE, D. Gestión y Admón. Pública, L. Humanidades, D. Relaciones Laborales, D. Ciencias Empresariales
Tecnologías del Medio Ambiente	5702	Evaluación y Corrección de Impactos Ambientales y Seguridad	T	2	4,5	3	1,5	IT Minas Recursos Energéticos,...	1	IT Industrial EPS Linares (todas las especialidades)
Trabajo Social y Servicios Sociales	7554	Análisis Comparativo de las Políticas Sociales	O	2	6	4,5	1,5	D. Trabajo Social	1	D. Gestión y Admón. Pública

Trabajo Social y Servicios Sociales	7555	Intervención Familiar desde el Trabajo Social	O	2	6	4,5	1,5	D. Trabajo Social	1	L. Psicología, L. Psicopedagogía, D. Enfermería
Trabajo Social y Servicios Sociales	0168	Trabajo Social de Tercera Edad	O	1	4,5	3	1,5	D. Trabajo Social	1	L. Psicología, D. Fisioterapia, D. Enfermería
Trabajo Social y Servicios Sociales	7551	Política Social en Andalucía	O	1	4,5	3	1,5	D. Trabajo Social	1	Todas las de la FHCE
Trabajo Social y Servicios Sociales	8820	Políticas de Inserción Laboral	O	2	4,5	3	1,5	L. Ciencias del Trabajo	2	D. Empresariales, LADE
Trabajo Social y Servicios Sociales	8822	Programas de Formación Profesional y Permanente	O	2	4,5	3	1,5	L. Ciencias del Trabajo	2	Maestro, L. Psicopedagogía
Trabajo Social y Servicios Sociales	0169	Trabajo Social y Animación Sociocultural	O	2	6	3	3	D. Trabajo Social	1	L. Psicología, L. Psicopedagogía, D. Enfermería, Maestro
Trabajo Social y Servicios Sociales	7550	Trabajo Social y Participación Ciudadana	O	2	6	4,5	1,5	D. Trabajo Social	1	L. Ciencias del Trabajo, L. Psicopedagogía
Trabajo Social y Servicios Sociales	0182	Trabajo Social y Mujer	O	1	4,5	3	1,5	D. Trabajo Social	1	Todas las de las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación y de Ciencias Sociales y Jurídicas
Trabajo Social y Servicios Sociales	7552	Trabajo Social, Delincuencia e Inserción	O	1	6	4,5	1,5	D. Trabajo Social	1	D. Enfermería y todas las de las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación y de Ciencias Sociales y Jurídicas

BAJAS

Área de conocimiento	Asignatura		Car	Cua	Cr Tot	Cr Th	Cr Pr	Titulación a la que pertenece	Ci	Titulaciones para las que deja de ofertarse como libre configuración
	Cód	Denominación								
Economía Financiera y Contabilidad	2973	Contabilidad Informatizada	O	1	4,5	3	1,5	LADE	2	L. Derecho
Estratigrafía	5669	Sedimentos y Rocas Sedimentarias	B	2	6	3	3	IT Minas Recursos Energéticos...	1	Todas las de la EPS de Linares, excepto IT Minas (sólo se ofertará en esta última)
Geodinámica Externa	6655	Tecnología Hidrogeológica	T	2	6	3	3	IT Minas Sondeos y Prospecc.	1	Todas las de la EPS de Linares, excepto IT Minas (sólo se ofertará en esta última)

Geodinámica Externa	6641	Hidrogeología Aplicada	O	1	4,5	3	1,5	IT Minas Explotación de Minas	1	Todas las de la EPS de Linares, excepto IT Minas e IT Industrial especialidad Quím. Ind. (sólo se ofertará en estas últimas)
---------------------	------	------------------------	---	---	-----	---	-----	-------------------------------------	---	--

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la oferta de materias optativas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba la modificación de la oferta de materias optativas.

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PARA EL CURSO 2006/07,
RESPECTO DE LA ACTUAL

ASIGNATURAS QUE SE INCORPORAN A LA OFERTA

Asignatura	Área de conocimiento	Cr T	Cr Th	Cr P	Titulación
Arqueología de Al-Andalus	Historia Medieval	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Arqueología de la Cultura Ibérica	Prehistoria	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Arqueología Romana	Arqueología	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Arquitectura y Ciudad	Historia del Arte	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Cultura Clásica	Filología Griega	4,5	3	1,5	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Lengua Española	Lengua Española	4,5	3	1,5	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Lengua y Literatura Árabes	Estudios Árabes e Islámicos	4,5	3	1,5	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Lengua y Literatura Francesas	Filología Francesa	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Lengua y Literatura Inglesas	Filología Inglesa	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Lengua y Literatura Latinas	Filología Latina	4,5	3	1,5	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Literatura Española	Literatura Española	4,5	3	1,5	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Patrimonio Artístico de Andalucía: El Renacimiento	Historia del Arte	6	3	3	L. Historia del Arte (1º Ciclo)
Ampliación de Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	4,5	3	1,5	I. Industrial
Mecánica del Sólido Deformable	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	4,5	3	1,5	I. Industrial
Métodos Avanzados en el Diseño Mecánico	Ingeniería Mecánica	4,5	3	1,5	I. Industrial
Automatización de Edificios	Ingeniería Eléctrica	4,5	3	1,5	I. Industrial
Robótica Industrial	ingeniería de Sistemas y Automática	4,5	3	1,5	I. Industrial
Visión por Computador	ingeniería de Sistemas y Automática	4,5	3	1,5	I. Industrial
Instalaciones Térmicas Industriales	Máquinas y Motores Térmicos	4,5	3	1,5	I. Industrial
Motores de Combustión Interna Alternativos	Máquinas y Motores Térmicos	4,5	3	1,5	I. Industrial
Mecánica de Fluidos Computacional	Mecánica de Fluidos	4,5	3	1,5	I. Industrial
Dispositivos Electrónicos	Tecnología Electrónica	4,5	3	1,5	I. Industrial

Explotación y Planificación de los Sistemas de Energía Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	4,5	3	1,5	I. Industrial
Sistemas Electrónicos de Potencia	Tecnología Electrónica	4,5	3	1,5	I. Industrial
Aplicaciones Telemáticas Avanzadas II	Ingeniería Telemática	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Seguridad en Redes de Comunicaciones	Ingeniería Telemática	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Telemática Sectorial	Ingeniería Telemática	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Aplicaciones del Tratamiento Digital de Señales	Teoría de la Señal y Comunicaciones	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Comunicaciones Digitales Avanzadas	Teoría de la Señal y Comunicaciones	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Tecnologías de Audio y Vídeo Digital	Teoría de la Señal y Comunicaciones	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Administración y Organización de Empresas Tecnológicas	Organización de Empresas	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Dispositivos Electrónicos	Tecnología Electrónica	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	4,5	3	1,5	I. Telecomunicación
Anatomía Radiológica Humana	Anatomía y Embriología Humana	4,5	3	1,5	D. Fisioterapia
Atención Sanitaria en las Emergencias Vitales	Enfermería	4,5	3	1,5	D. Fisioterapia
Fisiología del Deporte	Fisiología Animal	4,5	3	1,5	D. Fisioterapia
Fisiología Neuromuscular	Fisiología Animal	4,5	3	1,5	D. Fisioterapia
Fisioterapia en el Deporte	Fisioterapia	6	4,5	1,5	D. Fisioterapia
Habilidades Sociales en la Práctica Profesional	Psicología Social	4,5	3	1,5	D. Fisioterapia
Fundamentos de Informática*	Lenguajes y Sistemas Informáticos	6	3	3	L. Filología Inglesa
Asignaturas troncales y obligatorias de I. T. Informática de Gestión					D. Estadística

*A efectos docentes se compartirá con la asignatura del mismo nombre de L. Química (cód. 3103)

ASIGNATURAS QUE SE ELIMINAN DE LA OFERTA

Asignatura		Área de Conocimiento	Cr T	Cr Th	Cr Pr	Titulación
Código*	Denominación					
0350	Arqueología Clásica	Arqueología	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)

0351	Arqueología de la Cultura Ibérica	Preshistoria	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0075	Estadística	Estadística e Investigación Operativa	6	3	3	L. Humanidades (1º Ciclo)
0352	Geografía de España	Análisis Geográfico Regional	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0346	Historia de Andalucía en la Antigüedad	Historia Antigua	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0358	Historia del Arte de Andalucía	Historia del Arte	7,5	6	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0353	Historia Moderna de Andalucía	Historia Moderna	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0347	Historia y Arqueología de Al-Andalus	Historia Medieval	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0076	Informática	Lenguajes y Sistemas Informativos	6	3	3	L. Humanidades (1º Ciclo)
0348	Introducción a la Restauración Arqueológica	Arqueología	6	1,5	4,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0349	Paleografía I	Historia Medieval	6	1,5	4,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0354	Paleografía II	Historia Moderna	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0345	Prehistoria y Protohistoria de Andalucía	Prehistoria	6	4,5	1,5	L. Humanidades (1º Ciclo)
0357	Teoría y Fundamento Filosófico de las Artes	Filosofía	4,5	4,5	0	L. Humanidades (1º Ciclo)
5523	Geometría de Curvas y Superficies	Geometría y Topología	6	3	3	I. Geodesia y Cartografía

*Código abreviado. Se eliminan de la oferta todas las asignaturas con el mismo código abreviado del centro a que corresponde la titulación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la oferta de materias de libre configuración específica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba la modificación de la oferta de materias de libre configuración específica.

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA para el Curso 2006/07

ASIGNATURAS QUE SE INCORPORAN COMO NUEVA OFERTA

Area	Asignatura	Cr Tt	Cr Th	Cr Pr	Ct	Límite	Titulaciones	Centro Impart.

ASIGNATURAS QUE SE SUPRIMEN DE LA OFERTA

Area	Asignatura	Cr Tt	Cr Th	Cr Pr	Ct	Límite	Titulaciones	Centro
Expresión Gráfica en la Ingeniería	Elaboración de Mapas, Diagramas y Redes	4,5	1,5	3	2	35	L. Biología, L. Ciencias Ambientales, D. Estadística, L. Humanidades, L. Historia del Arte	EPS Jaén

MODIFICACIONES

Area	Asignatura	Modificación
Filosofía Moral	Ética y Género	Ampliar oferta a D. Trabajo Social (se oferta a L. Humanidades, L. Derecho, D. Relaciones Laborales, L. Psicopedagogía, LADE, D. Enfermería y D. Fisioterapia)
Educación Física y Deportiva	Actividad Física, Deportes y Calidad de Vida	Ampliar oferta a Maestro Ed. Física (se oferta a FHCE, excepto Maestro)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueban los criterios para informar las solicitudes de cambio de área de conocimiento del PDI perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba los Criterios para informar las solicitudes de cambio de área de conocimiento del PDI perteneciente a los cuerpos docentes universitarios.

CRITERIOS PARA INFORMAR LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PDI PERTENECIENTE A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

La disposición adicional segunda del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, establece lo siguiente: “La Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en este último caso sobre los aspectos científicos, y a solicitud razonada del profesor interesado, podrá modificar la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor”.

A la vista de lo anterior, parece razonable que el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad establezca unos criterios mínimos que le permitan sustentar el sentido del informe, en su caso, emitido. Habrá que diferenciar de manera clara las siguientes situaciones:

- a) Que el área de conocimiento solicitada esté creada en nuestra Universidad.
 - b) Que no exista el área de conocimiento en esta Universidad.
 - c) Que el área de conocimiento solicitada se acabe de incorporar al catálogo de áreas de conocimiento.
- a) En el primero de los casos se valorarán, preferentemente, los aspectos siguientes:
- 1. Informe del Departamento o Departamentos implicados.
 - 2. Carga y potencial docente de cada una de las áreas de conocimiento.
 - 3. Actividad investigadora desarrollada en las áreas de conocimiento implicadas.
- b) Si el área de conocimiento solicitada no estuviese creada en esta Universidad, con carácter previo a informar la solicitud del interesado, el Consejo de Gobierno habrá de decidir sobre su incorporación a nuestro catálogo de áreas. Para ello, atenderá, preferentemente, a los aspectos siguientes:

1. Materias troncales y obligatorias que podrían adscribirse a la nueva área de conocimiento.
2. Informe del Departamento o Departamentos afectados sobre la posibilidad contemplada en el punto anterior.
3. Interés que tiene en el ámbito de la investigación realizada en nuestra Universidad la creación del área.

Si la decisión del Consejo de Gobierno de la Universidad fuese no crear el área de conocimiento en cuestión, no procedería emitir informe sobre la solicitud planteada.

Si la decisión fuese la de crear el área de conocimiento, la solicitud del interesado se evaluaría de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado a); después de adscribirla al Departamento correspondiente.

- c) Si el área de conocimiento solicitada es de incorporación reciente al catálogo de áreas, con carácter previo a la decisión del Consejo de Gobierno, de crearla o no, se han de haber publicado las modificaciones de las directrices generales propias de los títulos universitarios que correspondan, a fin de incluir la nueva área de conocimiento entre aquellas a las que quedan vinculadas las correspondientes materias troncales

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la Doble Titulación Internacional en Derecho por la Universidad de Jaén y en Ciencias Políticas por la Universidad de Calabria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba la Doble Titulación Internacional en Derecho por la Universidad de Jaén y en Ciencias Políticas por la Universidad de Calabria

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueban los itinerarios para la obtención de dobles titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba los Itinerarios para la obtención de dobles titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se conoce el informe sobre los campos científicos en el Suplemento Europeo al Título.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, conoce el informe sobre los campos científicos en el Suplemento Europeo al Título.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de los requisitos exigidos para matricularse en el Prácticum de Licenciado en Derecho.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba la modificación de los requisitos exigidos para matricularse en el Prácticum de Licenciado en Derecho.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba la dotación de plazas pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba la dotación de plazas pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

Dotación de plazas de PDI Funcionario y Contratado				
Curso 2005/06				
(Aprobado por el C.G. 2-5-06)				
Área de Conocimiento	Nº de Plazas	Categoría	Observaciones	
Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	1	T.U.	Incorporación Personal Investigador	
Lingüística General	1	T.U.	Comisión de Servicios	

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Antropología, Geografía e Historia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Antropología, Geografía e Historia.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA, GEOGRAFÍA E HISTORIA

TITULO PRELIMINAR. DEL DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES.

Artículo 1.- Naturaleza del Departamento.

El Departamento de Antropología, Geografía e Historia, de la Universidad de Jaén, es el órgano básico encargado de organizar, desarrollar y coordinar la investigación y las enseñanzas propias de las Áreas de Conocimiento adscritas al mismo¹. El Departamento de Antropología, Geografía e Historia, como unidad básica de enseñanza e investigación, desarrolla sus funciones docentes e investigadoras en

¹ Art. 9 LOU y 13 EUJA.

todos aquellos Centros cuyos planes de estudio contemplen materias y asignaturas adscritas a las Áreas de Conocimiento que lo conforman y, en su caso, en los correspondientes programas de tercer ciclo.

Artículo 2.- Composición del Departamento.

En la actualidad, el Departamento agrupa a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se corresponden con las siguientes Áreas² de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional, Antropología Social, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea e Historia Moderna.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

El Departamento de Antropología, Geografía e Historia, se regirá por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo se regirá por los Estatutos de la Universidad de Jaén, por las normas que las desarrollan y por el presente Reglamento.

Artículo 4.- Funciones del Departamento.

Son funciones del Departamento³:

a) Organizar, desarrollar, y coordinar la docencia de las disciplinas de las que sea responsable dentro de cada titulación, así como evaluar el rendimiento académico del alumnado en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.

b) Designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada Área de Conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Gobierno.

c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación, apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de los Grupos de Investigación en los que se integren sus miembros.

d) Colaborar en el desarrollo y organización de actividades de formación permanente y especializada y de asesoramiento científico, técnico, artístico y de extensión universitaria, con cualquier órgano o institución de la propia u otras Universidades, y con organismos e instituciones públicas o privadas, proponiendo al efecto los acuerdos y convenios pertinentes.

e) Contratar con entidades públicas o privadas, o personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de acuerdo con la legislación vigente⁴.

f) Participar en la elaboración de los Planes de Estudio y en todas aquellas actividades que afecten a las Áreas de Conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.

g) Proponer las dotaciones de personal docente e investigador y de administración y servicios.

h) Gestionar las dotaciones presupuestarias y medios materiales que le correspondan en el marco general de la Universidad.

² Art. 15.1 de la EUJA.

³ Art. 14 de EUJA.

⁴ Art. 83 de LOU y 165 de los Estatutos.

i) Conocer y participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.

j) Conocer, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.

k) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.

l) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.

m) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

n) Designar, por elección, una representación de su profesorado, de entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios del Departamento, en aquellas Juntas de Facultad y Escuela, en las que imparten materias troncales y/u obligatorias.

TITULO I.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 5.- Estructura Orgánica del Departamento.

El Departamento de Antropología, Geografía e Historia, se estructura en órganos de gobierno colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados el Consejo de Departamento, la Junta de Dirección, que hará las veces de Junta Electoral del Departamento⁵, y las Comisiones que, en su caso, se creen. Son órganos unipersonales, la Dirección y la Secretaría.

Con carácter general, se procurará una representación plural en términos de disciplina científica, de género y de sectores en los órganos colegiados del Departamento.

CAPITULO I. LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección I. El Consejo de Departamento.

Artículo 6.- Naturaleza del Consejo de Departamento⁶.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.

Artículo 7.- Competencias del Consejo de Departamento⁷.

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias:

a) Elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno⁸. Dicho Reglamento, en aquellos Departamentos constituidos por más de un área de conocimiento, tiene que recoger los mecanismos de participación de las distintas áreas de conocimiento en el gobierno del Departamento.

⁵Art. 13 Reglamento Electoral.

⁶ Art. 19 de la LOU y 75.2 EUJA.

⁷ Art. 77 EUJA.

⁸Art. 45.b) EUJA.

- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Emitir los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos.
- d) Acordar la creación de Comisiones y designar y remover, en su caso, a sus miembros, así como a los representantes del Departamento en otros órganos de la Universidad en que así se prevea en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador, solicitar la convocatoria de plazas vacantes y proponer a los miembros de las respectivas Comisiones que le corresponda según se establece en los Estatutos.
- f) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- g) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- h) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su administración.
- i) Informar sobre la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o de Institutos Universitarios.
- j) Aprobar el Plan Docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas adscritas al mismo, las áreas de conocimiento a que corresponden, sus programas y bibliografía básica, así como los profesores asignados a cada una de ellas, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se determinen.
- k) Velar por la calidad de la docencia y el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.
- l) Proponer programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios.
- m) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
- n) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de Doctor.
- ñ) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de doctores Honoris Causa.
- o) Proponer la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
- p) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de los Estatutos.
- q) Proponer la creación de Secciones Departamentales en las condiciones determinadas en el artículo 18 de los Estatutos.

- r) Valorar y aprobar, en su caso, la memoria de gestión a la que se refiere al artículo 24 d) del presente Reglamento.
- s) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 8.- Composición.

1. El Consejo de Departamento estará constituido por el Director, que lo presidirá, y por:

- a) Todos los doctores del Departamento.
- b) Una representación de los demás miembros del personal docente e investigador, incluyéndose, en su caso, Becarios de Investigación, equivalente al treinta por ciento del número de Doctores, siempre que haya suficiente número de aquéllos.
- c) Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los cursos de Doctorado en los que participe el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.
- d) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo que cursen alguna de las asignaturas que imparta el Departamento equivalente al treinta y cinco por ciento del total de los anteriores.
- e) Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

2. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electa cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

3. Las representaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, y se mantendrán durante los dos años, sin que una eventual alteración del número de Doctores suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

Artículo 9.- Elección de los miembros con representación en el Consejo del Departamento⁹.

1. Las elecciones al Consejo de departamento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Jaén y en el Reglamento Electoral que los desarrolle.

2. La elección de los representantes de los distintos colectivos enumerados en el artículo anterior se llevará a cabo por y de entre los miembros del respectivo colectivo.

3. Los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán como tales en el momento en que dejen de reunir las condiciones para ser elegidos. Cubrirán sus vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

Artículo 10.- Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo del Departamento tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo del Departamento y a las Comisiones de las que formen parte.
- b) Recabar y recibir directamente la información y documentos necesarios en relación a las actividades del Departamento. El Secretario tiene la obligación de facilitarla.

⁹ Art. 76 EUJA.

- c) Presentar propuestas al Consejo o a las Comisiones para la adopción del correspondiente acuerdo.
- d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.
- e) Formar parte de la Junta de Dirección y las Comisiones que se creen.

Artículo 11.- *Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.*

Son deberes de los miembros del Consejo de Departamento:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, así como a las Comisiones de las que formen parte.
- b) Formar parte de la Junta de Dirección y Comisiones para las que han sido designados.

Sección II. De la Junta de Dirección.

Artículo 12.- *Composición y funciones de la Junta de Dirección.*

La Junta de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario del Departamento. Estará integrado por 6 miembros, dos de ellos natos, el Director y el Secretario. Los cuatro restantes serán elegidos por el Consejo de Departamento de la siguiente manera: uno de entre los profesores; otro del sector de los alumnos; uno más entre los becarios de investigación y otros investigadores; y un miembro del P.A.S.

Son funciones de la Junta de Dirección:

- a) Programar el calendario de sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento.
- c) Elaborar la propuesta de programación económica y aprobar los gastos generales del Departamento superiores a 200 Euros.
- d) Asesorar a la Dirección del Departamento.
- e) Cuantas otras funciones le sean delegadas expresamente por el Consejo de Departamento.

Artículo 13.- *Elección de los miembros de la Junta de Dirección.*

Los candidatos serán elegidos en una reunión ordinaria del consejo de Departamento en cuyo orden del día figurará “Elección de la Junta de Dirección del Departamento”, en única vuelta y por el procedimiento de mayoría simple.

Artículo 14.- *Duración.*

El mandato de los miembros electos de la Junta de Dirección se corresponderá con el del Director. Las vacantes serán renovadas.

Sección III. De la Junta Electoral del Departamento.¹⁰

Artículo 15.- *Naturaleza.*

Corresponde a la Junta Electoral del Departamento, la administración electoral y la garantía de objetividad y pureza de los procesos electorales a Director de Departamento y a representantes del Consejo de Departamento.

Artículo 16.- *Competencias.*

A efectos de competencias, ámbitos de actuación y procedimiento, la Junta Electoral del Departamento se regirá por lo establecido a tales efectos en el Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

¹⁰ Art. 13 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.

Artículo 17.- Composición y duración del mandato.

1. Actuará como Junta Electoral del Departamento la propia Junta de Dirección del Departamento, absteniéndose los miembros de la misma en los que concurra alguna causa para ello. El Presidente y el Secretario, en caso de abstención, serán sustituidos en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento.

2. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será el de la respectiva Junta de Dirección.

Sección IV. De las Comisiones.

Artículo 18.- Naturaleza.

1. Para el mejor funcionamiento del Departamento, su Consejo podrá establecer las Comisiones que estime necesarias.

2. El acuerdo de creación fijará su objeto, competencias, composición y período de vigencia.

3. Las comisiones tendrán un carácter consultivo.

Artículo 19.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

1. Las sesiones de las Comisiones serán abiertas, pudiendo asistir a las mismas, con voz pero sin voto, todos aquellos miembros del Departamento que lo deseen.

2. Las Comisiones estarán presididas por el Director del Departamento o persona en quien delegue, y estarán compuestas por los miembros que el Consejo de Departamento designe. Actuará como Secretario de las mismas el Secretario del Departamento.

3. La iniciativa de convocatoria y orden del día de las sesiones corresponden al Presidente de la Comisión, que lo hará por iniciativa propia o a petición de al menos dos miembros de la misma. Se hará llegar la correspondiente citación por cualquiera de los medios admitidos en derecho con una antelación no inferior a 3 días. Igualmente, la dará a conocer al conjunto de los miembros del Departamento.

4. La elección de sus miembros se realizará por el Consejo de Departamento, procurando, dentro de lo posible, que ningún miembro pueda ser elegido para más de una Comisión en funcionamiento, salvo que no se presenten más candidatos.

Artículo 20.- De la Comisión de Doctorado.

1. La Comisión de Doctorado tendrá como función asesorar a la Dirección del Departamento en el preceptivo Visto Bueno de las tesis doctorales que se presenten en el Departamento.

2. La Comisión de Doctorado del Departamento estará formada por todos los Doctores del Departamento y actuara conforme al siguiente procedimiento: la Dirección del Departamento comunicará a todos los miembros de la Comisión la petición de depósito de una Tesis, y si transcurridos cinco días naturales no se hubiera formulado observación alguna por escrito, el Director procederá a autorizar el depósito. En caso de producirse alguna observación, mediante convocatoria extraordinaria, el Director reunirá a la Comisión que resolverá lo que proceda.

CAPITULO II
DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO.

Sección I: La Dirección del Departamento.

Artículo 21.- Naturaleza.

La Dirección del Departamento es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ostenta su representación y ejecuta los acuerdos del Consejo de Departamento. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Departamento¹¹.

Artículo 22.- Elección.

El Director o Directora será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios¹². La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.

Artículo 23.- Procedimiento de Elección.

1. Para ser proclamado Director en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento¹³.

2. De no alcanzarse dicha mayoría, se pasará a segunda vuelta, que habrá de celebrarse 24 horas después de la primera, a la que concurrirán los dos candidatos más votados, y en la que resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, siempre que éste supere asimismo al de votos en blanco¹⁴.

3. En el supuesto de un único candidato, la elección se celebrará a una sola vuelta, en la que resultará elegido el candidato, siempre que el número de votos a su favor sea mayor que el de votos en blanco¹⁵.

Artículo 24.- Funciones.

Son funciones del Director del Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y demás órganos colegiados del mismo, y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, conforme a lo que se establece en este Reglamento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- d) Elaborar y someter a la consideración del Consejo de Departamento una memoria de gestión a los dos años de la fecha de su nombramiento.
- e) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo del Departamento.

Artículo 25.- Sustitución.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director será sustituido provisionalmente, tanto en el Consejo como en las Comisiones, por el miembro de la Junta de Dirección elegido por ésta a tal fin.

Artículo 26.- Duración y cese.

¹¹Art. 25 LOU y 79 EUJA.

¹²Art. 25 LOU y 80.1 EUJA.

¹³Art. 81 EUJA y 68.1 Reglamento electoral.

¹⁴Art. 68.2 Reglamento Electoral.

¹⁵Art. 68.3 Reglamento Electoral.

1. El mandato de Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.

2. El cese del Director o Directora se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Artículo 27.- Remoción del Director.

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrán presentar una moción de censura al Director.
2. El Debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán, necesariamente, uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se presenta.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, expresado mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Director y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento Electoral de los Estatutos de la Universidad de Jaén.
4. En el caso de que la moción de censura no se aprobara, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

Sección II: La Secretaría del Departamento.

Artículo 28.- Nombramiento y funciones.

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, que formen parte del Consejo; y nombrado por el Rector¹⁶.

2. Corresponde al Secretario del Departamento¹⁷:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento y la Junta de Dirección, para su aprobación en la siguiente reunión del órgano respectivo, así como la remisión de tal acta en los términos del artículo 39.4 del presente reglamento.
- b) Expedir, con el visado del Director del Departamento, las certificaciones que le sean requeridas.
- c) Cuidar el archivo y documentación del Departamento.
- d) Cursar las convocatorias y despachar las comunicaciones relativas a los órganos colegiados de que es Secretario.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Departamento.
- f) Cualesquiera otras competencias que expresamente le sean encomendadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 29.- Sustitución.

¹⁶Art. 84.1 EUJA. Según el art. 92.4 EUJA son profesores permanentes los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y los profesores con contrato indefinido. A este respecto, y según el art. 39.1 de la Ley Andaluza de Universidades, los contratados doctores podrán ostentar el cargo de Secretario de Departamento, pero para ello deberá esperarse un periodo transitorio que permita la adaptación de EUJA a LAU. Véase disposición transitoria segunda.

¹⁷Art. 84.2 EUJA.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario será sustituido provisionalmente, tanto en el Consejo como en las Comisiones, por el miembro de la Junta de Dirección elegido por ésta a tal fin.

Artículo 30.- Cese.

El Secretario del Departamento cesará por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por pérdida de la condición por la que fue elegido.
- c) Por cese del Director en sus funciones.
- d) Por pérdida de la confianza del Director, que deberá informar al Consejo de la/s causa/s que la motivaron.

TITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 31.- Régimen de sesiones del Consejo de Departamento¹⁸.

1. El Consejo de Departamento podrá operar en Pleno y en Comisiones.
2. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo tres veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.
3. Cuando a juicio del Director o Directora la naturaleza del asunto que deba tratarse lo aconseje, podrá invitar a las sesiones del Consejo de Departamento a personas no pertenecientes al mismo, con voz pero sin voto.

Artículo 32.- Orden del día.

El orden del día de las sesiones del Consejo será fijado por la Junta de Dirección, incluyendo, si las hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al órgano, sean formuladas por escrito por 2 de sus miembros, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión, excepto que sea admitida a debate por el procedimiento de urgencia.

Artículo 33.- Quórum.

Para iniciar una sesión del Consejo de Departamento o de las Comisiones será necesaria la presencia del Director y del Secretario, o de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que será fijada treinta minutos después, no se requerirá quórum.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES
Y DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 34.- Convocatorias.

¹⁸Art. 78 EUJA.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo se realizará con una antelación de al menos cinco días respecto a la fecha prevista para su celebración, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 35.- Notificación.

1. Dichas convocatorias se notificarán, por cualquier medio admitido en derecho, por el Secretario del Departamento a cada uno de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, el lugar, la fecha y la hora para la celebración de la sesión tanto en primera como en segunda convocatoria.

2. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación esencial para el debate y la adopción de acuerdos en relación con los puntos del orden del día. La complementaria, si la hubiera, estará depositada para su consulta por los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento.

Artículo 36.- Alteración del Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 37.- Adopción de acuerdos.

Para adoptar acuerdos, el Consejo de Departamento deberá estar reunido reglamentariamente.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría simple de los miembros presentes del órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establece este Reglamento.

2. Se entiende que es mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los votos nulos.

3. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros que integran en cada momento el órgano.

4. El Consejo adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta del Director del Departamento. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ninguno de los asistentes manifiesta reparo u oposición a la misma.

b) Por votación ordinaria, que se realizará a mano alzada.

c) Por votación secreta, cuando se trate de cuestiones referentes a personas o cuando así lo solicite alguno de los miembros asistentes.

Artículo 38.- Votaciones.

1. Los miembros del Consejo no podrán delegar su voto en ningún caso.

2. Las votaciones no podrán interrumpirse, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en tales casos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo, el Director del Departamento no concederá el uso de la palabra, ni ninguno de los asistentes podrá entrar en el salón ni abandonarlo.

3. En caso de empate en alguna votación, debe repetirse y, si persistiese, se suspenderá la votación durante el plazo que estime el Director del Departamento.

4. Transcurrido el plazo, se repetirá la votación y, si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazada la propuesta de que se trate.

Artículo 39.- *Actas de las Sesiones.*

1. El Secretario del Departamento levantará acta de cada sesión del Consejo, en las que habrá de contener, al menos, los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Aquellos miembros que quieran hacer constar literalmente alguna intervención deberán entregarlo por escrito al Secretario en el plazo de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión. Discrecionalmente, el Secretario podrá solicitar a cualquier miembro del Consejo de Departamento que le entregue por escrito la intervención realizada para su mejor reflejo en el acta.

3. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Director, y se aprobarán en una sesión posterior del Consejo.

4. Las Actas del Consejo de Departamento (ordinarias y extraordinarias) serán remitidas en su primera redacción en el plazo de una semana, dándose otra semana para que puedan presentarse observaciones a las mismas.

**TITULO III
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.**

Artículo 40.- *Iniciativa para la reforma y aprobación.*

1. El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente a propuesta de la Dirección del Departamento, de la Junta de Dirección o por petición de un 25 %, como mínimo, de los miembros del Consejo.

2. El proyecto de reforma se dirigirá, por escrito, al Director del Departamento, que contendrá, necesariamente, la legitimación al efecto, el objeto y finalidad de la reforma, el fundamento de la misma y el texto alternativo que se propone.

3. Recibido el proyecto, el Director, previa comprobación de los requisitos exigidos en el apartado anterior, convocará Consejo extraordinario en el plazo no inferior a 10 días ni superior a 20 desde la fecha de su recepción.

4. La modificación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. *Uso de referencias genéricas.*

Todas las denominaciones de representaciones, cargos, funciones y miembros del Departamento, así como cualesquiera otras que en el presente Reglamento aparezcan en género masculino deberán entenderse como genéricas, englobando siempre a ambos sexos. Esto se aplica igualmente a la concordancia de dichos términos con determinantes, adjetivos y participios.

SEGUNDA. *Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento del Claustro Universitario, y lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y las modificaciones incorporadas en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se aprueba el acuerdo de adhesión a la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, aprueba el acuerdo de adhesión a la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 2 de mayo de 2006, por el que se conoce el informe de la Gerencia acerca del horario y uso de las instalaciones del Servicio de Deportes de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 28 de 2 de mayo de 2006, conoce el informe de la Gerencia acerca del horario y uso de las instalaciones del Servicio de Deportes de la Universidad de Jaén.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén, de 11 de mayo de 2006, por la que se adjudica la obra de reforma del aula C-3 (BOE núm. 117 de 17 de mayo de 2006, pág. 5019).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica la obra de reforma del Aula C-3 “Juan de Mata Carrizo”.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén, de 11 de mayo de 2006, por la que se adjudica el suministro e instalación de un Sistema de Control de Horarios y Presencia de Empleados de la Universidad de Jaén. (BOE núm. 117 de 17 de mayo de 2006, pág. 5019).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el suministro e instalación de un Sistema de Control de Horarios y Presencia de Empleados de la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la Normativa de Matrícula y Régimen de Permanencia en dicha Universidad, para el curso 2006 – 2007, en titulaciones de primer y segundo ciclo

PRIMERO. – PLAZOS DE MATRÍCULA.

Los plazos de matrícula oficial para realizar estudios de primer y segundo ciclo en los Centros de esta Universidad, serán los que, atendiendo a la naturaleza de los estudios a cursar por los diferentes interesados, se señalan a continuación:

I.- ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO.

1.- Para los estudiantes que hayan participado en la primera fase del proceso de preinscripción del Distrito Único Andaluz, para iniciar estudios en titulaciones de sólo primer ciclo o en el primer ciclo de titulaciones de dos ciclos:

- Primer plazo de matrícula o reserva: del 20 al 28 de julio.

Durante estas fechas, los solicitantes admitidos deberán matricularse o reservar plaza según se indica en las listas de admisión, por lo que precederán del siguiente modo:

- A. Quienes han sido admitidos en la titulación solicitada en primer lugar, están obligados a matricularse en ella, personándose en el local habilitado en la planta baja del Aulario Cesáreo Rodríguez Aguilera, o en la Escuela Politécnica Superior (Linares).
- B. Quienes figuran admitidos en titulaciones no solicitadas en primer lugar, con la anotación “reserva o matrícula”, deben optar entre los apartados a) y b) siguientes:
 - a) Quedar hasta el siguiente plazo en espera de obtener plaza en titulaciones solicitadas con mayor preferencia que la asignada, para lo cual deberán dirigirse a la Sección de Acceso de la Universidad, sita en el Edificio “Bachiller Pérez de Moya” (C-2) y hacer una reserva de la plaza que ya tienen asignada.
 - b) Matricularse en la titulación que le ha sido asignada, en el lugar indicado en el apartado A.
- C. Quienes no tienen asignada ninguna plaza, deberán esperar a la publicación de la nueva lista para el siguiente plazo.

- Segundo plazo de matrícula o reserva (y único para titulados): del 4 al 14 de septiembre. Los estudiantes deberán realizar la acción que para cada caso establezca la lista de adjudicación.

Los solicitantes que por no haber rellenado suficientes códigos de titulaciones y centros, no han obtenido la asignación de ninguna titulación en la primera fase, deberán concurrir a la segunda. Si ocurriese lo mismo en ésta, quedarían a expensas de realizar matrícula en aquellas titulaciones y centros donde existan plazas vacantes.

2.- Los estudiantes que participen en la segunda fase del proceso de preinscripción del Distrito Único Andaluz, podrán matricularse en los centros para los que hayan sido admitidos en las siguientes fechas:

Primer plazo: del 10 al 16 de octubre.
Segundo plazo: del 19 al 24 de octubre.

Durante los referidos plazos, los solicitantes admitidos deberán matricularse o reservar plaza según se indique en las listas de admisión, para lo que procederán conforme a lo dispuesto para la primera fase del proceso de preinscripción.

3.- Para evitar perjuicios a terceros, el incumplimiento de los plazos e indicaciones anteriores sobre matrícula y reserva se entiende como renuncia a los derechos que pudieran derivarse a favor de los estudiantes, a quienes en tales casos se considerarán decaídos en los mismos.

II.- MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CICLO DE TITULACIONES DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO O DE SOLO SEGUNDO CICLO.

1.- Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen matricularse en cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en esta Universidad, así como los interesados en matricularse en la Universidad de Jaén en alguna de sus titulaciones de sólo segundo ciclo, deberán someterse a un proceso de preinscripción. Quedan excluidos de este proceso los estudiantes que estando cursando el primer ciclo de una titulación de primero y segundo ciclo en la Universidad de Jaén, deseen matricularse en su segundo ciclo; en este caso, el acceso al segundo ciclo será directo si el interesado cumple los requisitos que determine el correspondiente plan de estudios.

No obstante, quienes deseen continuar en esta Universidad el segundo ciclo correspondiente al primero superado en otra Universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente, sin perjuicio de participar en el proceso de preinscripción.

2.- La preinscripción se estructura en dos fases: la primera se realizará del 1 al 6 de septiembre, y la segunda del 28 de septiembre al 4 de octubre. En cada una de estas fases, el procedimiento de adjudicación de plazas, matrícula o reserva será el establecido para los estudiantes de nuevo ingreso.

3.- Los estudiantes que, de acuerdo con la normativa aplicable, participen en la primera fase del proceso de preinscripción, podrán formalizar su matrícula o reserva de su plaza en los siguientes plazos:

- Primer plazo: del 14 al 20 de septiembre.
- Segundo plazo: del 25 al 27 de septiembre.

4.- Para los estudiantes que participen en la segunda fase del proceso de preinscripción los plazos de reserva o matrícula serán:

- Primer plazo: del 10 al 16 de octubre.
- Segundo plazo: del 19 al 24 de octubre.

5.- Transcurridos los plazos establecidos para la primera y segunda fase sin efectuar solicitud de matrícula, se entiende que el adjudicatario de la plaza renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor y se le considerará decaído en los mismos.

III.- PLAZO DE MATRÍCULA PARA EL RESTO DE ESTUDIANTES

Plazo único: del 25 de septiembre al 6 de octubre, ambos inclusive.

Las solicitudes de matrícula no afectadas por el proceso de preinscripción que se formulen fuera del plazo señalado, considerando las causas que aleguen los interesados y la prueba que aporten sobre la imposibilidad de haber presentado su solicitud de matrícula en el plazo previsto para ello, serán resueltas por el Rector, quien decidirá si procede o no conceder la autorización.

SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

1.- El sistema oficial de matrícula en la Universidad de Jaén es la automatrícula, o matrícula por Internet, salvo para los estudiantes que accedan por traslado de expediente o deseen adaptarse a un nuevo plan de estudios durante el curso 2006-07, que deberán acudir necesariamente a la Secretaría.

No obstante, para los estudiantes de nuevo ingreso y para aquéllos que por cualquier motivo no deseen solicitar la matrícula a distancia, se habilitarán locales con el equipamiento y personal necesario para atenderlos.

Se facilitará la matrícula manual de los estudiantes antiguos en su plan de estudios que así lo demanden, en el horario y lugares que determine el Servicio de Gestión Académica en función de los recursos disponibles.

2.- Los estudiantes podrán matricularse de asignaturas sueltas, con independencia del curso a que éstas correspondan, en las condiciones que determina el Decreto que fija los precios públicos para el curso 2006–2007.

Quienes inicien estudios de primer ciclo, se matricularán del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en los Planes de Estudios o, de no estar especificada la misma, al menos de sesenta créditos.

No obstante lo anterior, quienes soliciten beca deberán ajustarse a los requisitos de matrícula mínima que exija la convocatoria en relación con su plan de estudios.

Solo podrán matricularse, en asignaturas sin docencia por encontrarse en fase de extinción, y por consiguiente concurrir a examen, aquellos/as estudiantes que anteriormente las hubieran cursado cuando se impartían docencia y en la Universidad de Jaén.

TERCERO. – CAMPUS ANDALUZ VIRTUAL.

Las asignaturas ofertadas para la libre configuración que configuran el Campus Andaluz Virtual, se podrán matricular en el plazo que corresponda a cada estudiante de entre los establecidos en el apartado primero.

Las plazas ofertadas se cubrirán por riguroso orden de matrícula.

CUARTO. – PAGO DE LA MATRÍCULA

1.- El principal medio de pago será la domiciliación bancaria. El pago puede hacerse en un solo plazo, o de forma fraccionada (dos plazos):

- El primero, o en su caso el pago único, se realizará al solicitar la matrícula, comprenderá el 50% de los precios por actividad docente y el 100% de los servicios administrativos, seguro escolar y certificado de condiciones de acceso, en su caso. También puede realizarse mediante ingreso en efectivo, en cualquier oficina de Caja Rural Jaén, utilizando la solicitud de matrícula impresa como carta de pago.
- El segundo, que obligatoriamente deberá domiciliarse en el momento de solicitar matrícula, tendrá por importe el 50% del precio por servicios académicos y se pasará al cobro durante la segunda quincena del mes de diciembre. No podrá fraccionarse el pago cuando la matrícula esté constituida por tres o menos asignaturas, o menos de treinta créditos.

En tanto no se acredite el pago la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento, anotándose en el expediente la ineficacia de los trámites realizados con anterioridad.

La matrícula quedará formalizada, cuando el estudiante complete el pago del importe de los precios públicos, siempre que reúna los demás requisitos legales para ello.

No se admitirán sucesivas matrículas ni se ejecutarán traslados de expediente en tanto el/la estudiante no haya acreditado el pago de la cantidad pendiente, incrementada con el importe del interés de demora correspondiente y el recargo de apremio, en su caso.

Procederá el cobro de precios públicos en el caso de reconocimiento de créditos como consecuencia de la realización de actividades equivalentes, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El importe a abonar por dicho concepto será el 30% del correspondiente a un crédito, multiplicado por el número de créditos que se reconozcan, de acuerdo con los precios establecidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para el curso 2006–2007.

2.- El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando se solicite antes del 17 de noviembre de 2006, salvo los ingresos erróneos o indebidos que podrán solicitarse hasta el 30 de marzo del año 2007.

A los estudiantes que después de haber presentado su solicitud de matrícula en la Universidad de Jaén se les conceda una plaza en otra Universidad por el sistema de

distrito abierto, se les devolverá íntegramente las cantidades que hubieran satisfecho en ésta.

En ningún otro caso distinto del referido en el punto anterior, se devolverá el administrativo en concepto de apertura de expediente académico y tarjeta de identidad. importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter

QUINTO. – AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS.

1.- Serán beneficiarios de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de primer y segundo ciclo en la Universidad de Jaén, los estudiantes que disfrutaran de beca del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo conforme a lo establecido en el art. ° 3.º punto 1 del Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio. Los importes no satisfechos por los interesados serán compensados a la Universidad de Jaén por el organismo que concede la ayuda.

2.- También gozarán de la bonificación de matrícula:

2.1. – Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global o premio extraordinario de bachiller podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer y segundo cuatrimestre de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matricule el estudiante por primer vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad.

2.2. – Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en créditos en que estuvieron matriculados en el curso académico 2005-2006, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula, de importe, tasado en primera matrícula, equivalente al número de créditos en que obtuvo matrículas de honor en el anterior período de matriculación.

Podrán igualmente aplicar la bonificación al primer curso de segundos ciclos cuando la matrícula de honor, obtenida en el curso 2005-2006, corresponde a créditos del último curso de primeros ciclos que dan acceso a la titulación en la que se matriculan el curso 2006-2007.

2.3. – La deducción se obtendrá del siguiente modo:

Bonificación = Precio del crédito x N.º de créditos en que obtuvo M.H.

2.4. – En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante.

2.5. – Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2 serán atendidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y por la Universidad de Jaén, respectivamente. (Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional¹⁹), y por la Universidad de Jaén, para los estudiantes de enseñanzas universitarias.

3.- Serán beneficiarios de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas, los estudiantes que acrediten ser titulares de este derecho.

3.1. – Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de Jaén elevará a la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías a que asciendan, a fin de que por los organismos competentes se proceda a compensar a la Universidad de las cantidades no satisfechas por los beneficiarios.

3.2. – Para ser beneficiario de estos derechos es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición de esa condición después de ese momento, no dará lugar a reducción o ayuda.

3.3. – Todos los títulos de familia numerosa han de estar vigentes en el momento de solicitar la bonificación. No obstante puede ejercitarse este derecho acreditando que se ha solicitado su reconocimiento o renovación, pero si antes del 31 de diciembre no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos.

4.- En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, gozarán de subvenciones para atender al pago de los precios de matrícula de enseñanzas universitarias, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, los estudiantes con minusvalías que cumplan las siguientes condiciones:

4.1. – Tener un Grado de minusvalía de al menos el 33 por 100, debiéndose justificar documentalmente por el interesado.

4.2. – Las subvenciones a que se refieren el párrafo anterior se aplicarán sólo a la primera matrícula en las asignaturas o créditos de primer o segundo ciclo.

¹⁹ Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional (B.O.J.A. n.º 110; de 5-8-1995). El Apartado VII.3, referido a Evaluación, dice: “Se podrá otorgar la calificación global de Matrícula de Honor a los únicos efectos de exención de tasas en las Pruebas de Acceso a la Universidad, y en primer curso de los estudios universitarios, a un 5% como máximo del total de alumnos de COU, de entre los que previamente hayan obtenido la calificación global de Sobresaliente.”

4.3. – Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el estudiante pueda disponer para este fin.

4.4. – En cualquier caso, deberán de abonar las tasas y precios públicos que correspondan por servicios de carácter administrativo.

5.- En aplicación de la Ley 32/1999 de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención del pago de precios públicos por servicios académicos las víctimas del terrorismo, así como su cónyuges e hijos.

6.- Igualmente gozarán de compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén; tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos.

6.1.- La Universidad de Jaén en el ejercicio de su autonomía podrá establecer convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio.

6.2.- Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

7.- Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de 1^{er}. y 2.^o ciclo, no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

SEXTO.- MODIFICACIONES DE LA SOLICITUD INICIAL DE MATRÍCULA.

1.- Entre el 2 y el 6 de octubre de 2006 se permitirá modificar la solicitud inicial de matrícula. El Servicio de Gestión Académica determinará el procedimiento para ejercitar este derecho.

2. – Los estudiantes que hayan concurrido a exámenes en la convocatoria extraordinaria de diciembre, por quedarles una asignatura anual o dos cuatrimestrales troncales u obligatorias para pasar de ciclo y hayan aprobado, con solo acreditar esta circunstancia podrán ampliar matrícula hasta el 24 de enero del año 2007.

3.- Entre los días 8 y 20 de marzo, ambos inclusive, todos los/as estudiantes pueden solicitar ampliación en asignaturas del segundo cuatrimestre.

4.- Se admitirán renunciaciones a la matrícula completa, con efectos económicos y académicos, hasta el 31 de octubre de 2006.

5. - Hasta el 24 de enero del año 2006 se admitirán renunciaciones totales o parciales de matrícula con sólo efectos académicos; sin derecho a reintegro alguno de los precios públicos abonados, y manteniendo la obligación de satisfacer los que se adeudaran hasta ese momento.

6.- A quienes se les hayan admitido las renunciaciones referidas, con efectos económicos y/o académicos, cuando se matriculen de nuevo en los mismos estudios, abonarán los precios públicos correspondientes a la vez (primera, segunda...) que correspondía a la matrícula que renunció.

7.- En todo caso, después del 24 de enero por aplicación del art. 90.1 de la Ley 4/99 modificadora de la 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 28 de diciembre), la Administración Universitaria admitirá en cualquier momento, previo a la celebración de exámenes, la renuncia al derecho que el alumno tiene de comparecer a los mismos.

El único efecto de esa renuncia es no contar la convocatoria o convocatorias como agotadas; sin que la renuncia pueda ser alegada como derecho para la devolución de los precios públicos satisfechos, ni para evitar el pago de los aplazados; tampoco evitará que en sucesivas matrículas se aplique la tarifa de la correspondiente vez en que se formalice (segunda, tercera...).

8.- Quienes accedan a una titulación de la Universidad de Jaén por el sistema de preinscripción y desistan o renuncien a su matrícula de primer curso, si desean volver a matricularse en los mismos estudios, deberán someterse nuevamente al proceso de preinscripción.

SÉPTIMO. - RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE MATRÍCULA.

Las solicitudes de matrícula se cumplimentarán bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a la presente Resolución y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo preceptuado en el art.º 6 punto 4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre Orgánica de Universidades, por lo que puede ser impugnada directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14-07-98).

No obstante lo anterior, con carácter previo a la citada impugnación en vía Contencioso-Administrativa, esta Resolución podrá ser recurrida, potestativamente en REPOSICIÓN, ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado desde la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-99).

El Rector-Luis Parras Guijosa.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Técnica Estadística de esta Universidad. (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2006, pág. 16)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Estadística mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2005 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Estadística de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

“Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 3 de abril de 2006.- El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO
A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 3 de abril de 2006 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Técnica Estadística a:

Apellidos y nombre: Díaz Expósito, Sara . D.N.I. nº 77331554, con destino en la Universidad de Jaén.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 29 de noviembre de 2005. (BOE núm. 62 de 14 de marzo de 2006, pág. 62) y (BOJA núm. 45 de 8 de marzo de 2006, pág. 62).

Convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 29 de noviembre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 2006), plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso.

Este Rectorado, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desiertas las plazas que se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3.t y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”.

Jaén, 14 de febrero de dos mil seis.- El Rector.- Luis Parras Guijosa

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número: 1

Departamento: Informática

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Plaza número: 2

Departamento: Informática

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Plaza número: 3

Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica

Plaza número: 4

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática

Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática

Plaza número: 5

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Telecomunicaciones

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 6

Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica

Plaza número: 7

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática

Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática

Plaza número: 8

Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 29 de noviembre de 2005. (BOJA núm. 62 de 31 de marzo de 2006, pág. 62).

Convocada a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 29 de noviembre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 2006), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Fisioterapia y no habiendo ningún solicitante admitido.

Este Rectorado, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3.t y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”.

Jaén, 14 de marzo de dos mil seis.- El Rector.- Luis Parras Guijosa.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Informática).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

- 1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.
- 1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.
- 1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

- 1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo, todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.
- 1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.
- 1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.
- C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 19,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Geología); o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al

Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de mayo de 2006.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición.** (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso:** (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (40% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 14 PUNTOS))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

2.1 En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

2.2 En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

4.1 Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el

Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación.

4.2 Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) ANTIGÜEDAD: (35% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 12.25 PUNTOS). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) FORMACIÓN: (25 % DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 8.75 PUNTOS).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1. Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos. A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2. Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA

0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Áreas de Traslado:

1. EXPERIMENTALES:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.

2. TECNOLÓGICAS:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para dirimirlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

Programa

TEMA 1. GESTIÓN Y SEGURIDAD EN LABORATORIOS

TEMA 2. RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA:

Laboratorios de Docencia, Seminarios, Laboratorios de Investigación, Servidores de Docencia, Material profesorado y PAS

TEMA 3. ESTRUCTURA FUNCIONAL DE UN ORDENADOR:

Introducción. Unidad de entrada. Unidad de Salida. Memoria. Unidad Aritmético-Lógica. Unidad de Control. Funcionamiento Básico de un Ordenador

TEMA 4. HARDWARE:

Introducción. Factores de Forma y Estándares. Componentes de la Placa base . Microprocesador. Zócalo del Microprocesador. Bus. Memorias, Slots, Tipos de Memoria. Memoria Principal. Memoria Caché Chipstes de Control. Bios. Conectores Externos. Conectores Internos. Batería. Disco Duro. IDE-SATA.

TEMA 5. PERIFÉRICOS:

Dispositivos de Entrada

Dispositivos de Salida

Monitores

Tarjetas ISA-PCI-AGP-VESA...

Impresoras

Dispositivos Mixtos LCDs-TPV ...

Dispositivos de Memoria Masiva Auxiliar

Dispositivos Magnéticos

Dispositivos Ópticos

Magneto-Ópticos

TEMA. 6. ACCESO, MANEJO BÁSICO Y CONFIGURACIÓN BÁSICA DE “BIOS” Y ARRANQUE “PXE”：“BIOS”.

Configuración detección de Discos Duros, Prioridad de dispositivos de arranque.

Administración de Hardware en Bios. Control de acceso. Administración de energía

Menú PXE.

TEMA 7. SISTEMAS OPERATIVOS:

Conceptos fundamentales de sistemas operativos.

Instalación, configuración y administración de sistemas operativos Windows, Linux y Unix.

Configuración de Red, Proxy en navegadores.

TEMA 8. APLICACIONES SOFTWARE:

Instalación, configuración y mantenimiento de aplicaciones genéricas: Office 97, 2000, XP, Openoffice, Matlab, navegadores, compiladores (C/C++, JAVA,...), etc

TEMA 9. CONCEPTOS BÁSICOS DE REDES DE COMPUTADORES:

Sistemas distribuidos, conceptos fundamentales.

Elementos de red. Redes de área local. Topología de redes. Servicios de transmisión de datos.

Interfaces físicos estándar.

Instalación y configuración de equipos de comunicaciones de datos: Modem, concentradores, puentes, routers (RDSI, ADSL, Wireless).

Instalación y configuración de redes de área local.

TEMA 10. INTRODUCCIÓN A LA INTERCONEXIÓN DE REDES:

Conceptos básicos.

Puentes. Pasarelas. Sistemas de cableado estructurado. Interconexión de redes TCP/IP.
Configuración de routers IP multiprotocolos.
Instalación y mantenimiento de un servidor de información Internet.

TEMA 11. INSTRUMENTACIÓN TELEMÁTICA:

Analizadores de redes: LAN, WAN, RDSI y comunicaciones digitales.
Conceptos fundamentales. Instalación y mantenimiento.

TEMA 12. HARDWARE ESPECIALIZADO:

Instalación básica y manejo de hardware especializado: MiniRobots, Sistemas 3D, cluster, escaneado y prototipado básico 3D

TEMA 13. LABORATORIOS DE INFORMÁTICA:

Instalación, configuración y mantenimiento de equipos en laboratorios de informática.
Manejo de Rembo. Creación de imágenes estándar con Rembo. Restauración de imágenes. Conceptos de Rembo: Imagen básica, Incremental,
Usos de Imágenes Incrementales. Synchronize, HDBoot, Ejecución de Scripts en consola.

ANEXO I

INSTANCIA

D^a/D _____
D.N.I. nº. : _____, domicilio para notificaciones en
calle _____ nº _____ y C.P. _____ que
presta sus servicios con la categoría de _____ en
el Centro/Departamento/Servicio _____
en la ciudad de _____

EXPONE: Que conoce la Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 15 de mayo de 2006, por la que se anuncia la celebración de pruebas de la plaza ofertada en Promoción Interna, para cubrir con personal laboral, una plaza con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Informática).

Declara que reúne los requisitos necesarios para participar en dicho concurso-oposición, y

SOLICITA: Ser admitida/o para participar en las referidas pruebas de acuerdo con las bases de la convocatoria y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

() Fotocopia Compulsada del Título _____

() Currículo vital y declaración de méritos, (acreditados documentalmente los que no constan en expediente personal)

() _____

_____, a ____ de _____ de 200 ____

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Ciencias de la Salud).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de

las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo, todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 19,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAÉN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Geología); o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará

aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como

Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.9. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.10. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de mayo de 2006.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición.** (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso:** (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (40% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 14 PUNTOS))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

2.1. En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

2.2. En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

4.1. Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación.

4.2. Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) ANTIGÜEDAD: (35% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 12.25 PUNTOS). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) FORMACIÓN: (25 % DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 8.75 PUNTOS).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1. Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos. A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2. Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

**CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE
ASPIRA**

0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Áreas de Traslado:

1. EXPERIMENTALES:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.

2. TECNOLÓGICAS:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

Programa

TEMA. 1. EL MATERIAL DE LABORATORIO.

Descripción. Material Fungible y no fungible. Identificación de instrumentos auxiliares de laboratorio.

TEMA 2. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento y limpieza de material óptico. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

TEMA 3. MANIPULACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE ORGANISMOS DE EXPERIMENTACIÓN.

Anestesia de pequeños animales. Material de disección. Manipulación, mantenimiento y manejo de distintos tipos de muestras biológicas. Principios de bioética

TEMA 4. LA SEGURIDAD EN EL LABORATORIO QUÍMICO Y BIOLÓGICO.

Instalaciones. Elementos y equipos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de

residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

TEMA 5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE BIOQUÍMICA Y BIOFÍSICA I.

Nociones básicas de química orgánica e inorgánica. Hidratos de carbono. Lípidos.

TEMA 6. PRINCIPIOS BÁSICOS DE BIOQUÍMICA Y BIOFÍSICA II.

Aminoácidos y proteínas. Técnicas bioquímicas. Preparación de disoluciones.

TEMA 7. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANA Y ANIMAL I.

Sistema nervioso y locomotor. Sistema endocrino. Sistema sanguíneo. Sistema cardiovascular.

TEMA 8. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANA Y ANIMAL II.

Sistema respiratorio. Sistema renal. Sistema digestivo. Fundamentos de Inmunología.

TEMA 9. PRINCIPIOS DE MICROBIOLOGÍA I.

Microscopio óptico. Condiciones de asepsia. Tinciones.

TEMA 10. PRINCIPIOS DE MICROBIOLOGÍA II.

Medios de cultivo. Crecimiento bacteriano. Métodos de esterilización.

ANEXO I

INSTANCIA

D^a/D _____
D.N.I. n.º : _____, domicilio para notificaciones en
calle _____ n.º _____ y C.P. _____ que
presta sus servicios con la categoría de _____ en
el Centro/Departamento/Servicio _____
en la ciudad de _____

EXPONE: Que conoce la Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 15 de mayo de 2006, por la que se anuncia la celebración de pruebas de la plaza ofertada en Promoción Interna, para cubrir con personal laboral, una plaza con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Ciencias de la Salud).

Declara que reúne los requisitos necesarios para participar en dicho concurso-oposición, y

SOLICITA: Ser admitida/o para participar en las referidas pruebas de acuerdo con las bases de la convocatoria y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

() Fotocopia Compulsada del Título _____

() Currículo vital y declaración de méritos, (acreditados documentalmente los que no constan en expediente personal)

() _____

_____, a ____ de _____ de 200 ____

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la

misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo, todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 19,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Geología); o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones

de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de mayo de 2006.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I Ejercicios y valoración

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición.** (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso:** (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (40% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 14 PUNTOS))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

2.1 En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el

mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

2.2 En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

4.1 Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación.

4.2 Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) ANTIGÜEDAD: (35% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 12.25 PUNTOS). 0.068 PUNTOS POR MES O FRACCIÓN CON UN MÁXIMO A CONSIDERAR DE 15 AÑOS.

C) FORMACIÓN: (25 % DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 8.75 PUNTOS).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1. Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos. A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2. Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
3 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Áreas de Traslado:

1. EXPERIMENTALES:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.

- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.

2. TECNOLÓGICAS:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

PROGRAMA

TEMA. 1. EL MATERIAL DE LABORATORIO.

Descripción. Material Fungible y no fungible. Identificación de instrumentos auxiliares de laboratorio.

TEMA 2. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO.

Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento y limpieza de material óptico. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

TEMA 3. NORMAS DE TRABAJO DE APLICACIÓN GENERAL EN EL LABORATORIO.

Tipos de calidad de los reactivos y productos utilizados en el laboratorio. Adecuación de los mismos al uso al que vayan a ser destinados.

TEMA 4. CONCEPTOS BÁSICOS DE QUÍMICA.

Número atómico, peso atómico y peso molecular. Isótopos. Concepto de mol. Estequiometría. Formulación química básica. Unidades de medida y concentraciones. Unidades del SI. Formas de expresar la concentración. Disoluciones. Naturaleza y tipo. Propiedades de las disoluciones.

TEMA 5. OPERACIONES BÁSICAS EN EL LABORATORIO.

El material volumétrico en el laboratorio. Medida de volúmenes, pesada, preparación de disoluciones, dilución y concentración. Análisis volumétrico: ácido-base y redox.

TEMA 6. FUNDAMENTOS DE ESTRUCTURA DE MACROMOLÉCULAS.

Fundamentos, equipos, aplicaciones y manejo de las técnicas cromatográficas, espectrofotométricas y electroforéticas.

TEMA 7. FUNDAMENTOS Y EQUIPOS DE LAS TÉCNICAS BÁSICAS DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS EN BIOLOGÍA MOLECULAR:

Homogeneización, centrifugación, filtración y diálisis.

TEMA 8. FUNDAMENTOS, EQUIPOS Y MANEJO DE LAS TÉCNICAS DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA MICROSCOPIA ÓPTICA; FIJACIÓN, MICROTOMÍA Y TINCIÓN.

Manejo del microscopio óptico.

TEMA 9. MANIPULACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANEJO DE ORGANISMOS DE EXPERIMENTACIÓN. Anestesia de pequeños animales. Material de disección. Manipulación, mantenimiento y manejo de distintos tipos de muestras biológicas. Principios de bioética

TEMA 10. LA SEGURIDAD EN EL LABORATORIO QUÍMICO Y BIOLÓGICO.

Instalaciones. Elementos y equipos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

ANEXO I

INSTANCIA

D^a/D _____
D.N.I. nº. : _____, domicilio para notificaciones en
calle _____ nº _____ y C.P. _____ que
presta sus servicios con la categoría de _____ en
el Centro/Departamento/Servicio _____
en la ciudad de _____

EXPONE: Que conoce la Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 19 de mayo de 2006, por la que se anuncia la celebración de pruebas de la plaza ofertada en Promoción Interna, para cubrir con personal laboral, una plaza con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Experimental).

Declara que reúne los requisitos necesarios para participar en dicho concurso-oposición, y

SOLICITA: Ser admitida/o para participar en las referidas pruebas de acuerdo con las bases de la convocatoria y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

() Fotocopia Compulsada del Título _____

() Currículo vital y declaración de méritos, (acreditados documentalmente los que no constan en expediente personal)

() _____

_____, a ____ de _____ de 200 ____

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitivo de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo, todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 19,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Geología); o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como

Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de mayo de 2006.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición.** (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso:** (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (40% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 14 PUNTOS))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.

1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

2.1. En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

2.2. En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

4.1. Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación.

4.2. Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) ANTIGÜEDAD: (35% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 12.25 PUNTOS). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) FORMACIÓN: (25 % DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 8.75 PUNTOS).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1. Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos. A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2. Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA

0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Áreas de Traslado:

1. EXPERIMENTALES:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.

2. TECNOLÓGICAS:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

PROGRAMA

TEMA 1.- MÁQUINAS HERRAMIENTAS.

Objeto de las máquinas herramientas.- Movimientos de trabajo.- Órganos constructivos.- Clasificación.- Tornos. Torno paralelo. Partes principales.- Fresadoras. Fresadora universal. Partes principales. Accesorios: Cabezales verticales y aparatos de mortajar. Fresadora de torreta. Partes principales.- Taladradoras. Partes principales.- Máquinas de corte rectilíneo.- Sierra mecánica.- Rectificadoras.- Sistemas de fijación de piezas.- Mantenimiento.- Normas de seguridad.-

TEMA 2.- HERRAMIENTAS DE CORTE.-

Funciones de la herramienta de corte.- Materiales.- Tipos de herramientas.- Características geométricas de la herramienta de corte.- Herramientas del torno. Sistemas de sujeción.- Herramientas de la fresadora: Fresas. Tipos. Sistemas de

sujeción.- Herramientas para afilado y rectificado: muelas abrasivas.- Afilado de herramientas corte. Afiladoras.- Normas de seguridad.

TEMA 3.- OPERACIONES EN MÁQUINAS HERRAMIENTAS.-

Definición de una operación de mecanizado: velocidad de corte, avance y profundidad de pasada. Elección de los parámetros de corte.- Operaciones de desbaste y de acabado.- Operaciones de torneado: cilindrado, refrentado, taladrado, ranurado, tronzado, moleteado. Torneado cónico: Procedimientos. Roscado. Selección de herramientas.- Operaciones de fresado: planeado cilíndrico y frontal, ranurado, fresado de chaveteros, fresado de perfiles. Fresado circular. Aparatos divisores: características, funcionamiento. Fresado de ruedas dentadas.- Trabajos en la taladradora.- Trabajos característicos en la limadora.- Trabajos de rectificado.-

TEMA 4.- CÁLCULOS DE TALLER.-

Conos. Conicidad. Inclinación.- Roscas. Tipos. Dimensiones. Cálculos de ruedas para roscado.- Ruedas dentadas. Dimensiones de ruedas cilíndricas rectas y helicoidales. Cálculos de división simple y diferencial en aparatos divisores. Cálculo de ruedas para el fresado helicoidal y de levas.-

TEMA 5.- MÁQUINAS HERRAMIENTAS DE CONTROL NUMÉRICO.-

Máquinas herramientas de control numérico. Aspectos constructivos y diferencias con las máquinas convencionales.- Sistemas de ejes en las MHCN. Orígenes de referencia.- Sistemas de herramientas.- Programación en sistema ISO de torno y fresadora.- Sistemas CAD-CAM.-

TEMA 6.- CÉLULA FLEXIBLES DE FABRICACIÓN.-

Células de fabricación. Concepto. Elementos de una célula.- El sistema de control: hardware y software.- Robots industriales. Partes. Sistemas de ejes. Funcionamiento.- Mantenimiento.- Normas de seguridad.-

TEMA 7.- METROTECNIA.-

Instrumentos de medida: Micrómetros. Tipos.- Reloj comparador.- Bloques patrón.- Proyector de perfiles.- Rugosímetro.- Verificación de máquinas herramientas. Instrumentos utilizados.-

TEMA 8.- MANTENIMIENTO.-

Objetivos del mantenimiento.- Sistemas de mantenimiento.- Prevención del mantenimiento.- Mantenimiento correctivo.- Mantenimiento predictivo.-

TEMA 9.- MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA ALTERNATIVOS.-

Conceptos generales. Ciclo operativo de los motores de dos y cuatro tiempos. Motores de Combustión interna alternativos: Motores de encendido provocado y motores de encendido por compresión. Características y elementos que los componen. Combustibles. Mantenimiento.

TEMA 10.- MÁQUINAS FRIGORÍFICAS Y BOMBA DE CALOR.-

Definición. Coeficientes de eficiencia. Refrigerantes y sus propiedades. Mantenimiento.

TEMA 11.- INSTRUMENTACIÓN LABORATORIO DE MECÁNICA DE FLUIDOS.-

Medidores de caudal: Rotámetros, medidores de turbina, transductores ultrasónicos, medidores de presión diferencial, vertederos. Medidores de presión: mecánicos, neumáticos, electromecánicos. Medidores de Temperatura: Termopares, Pirómetros. Elementos de control: Válvulas de control, Tipos de válvulas. Principios básicos de óptica: cámaras ccd, lentes, etc.

TEMA 12: LABORATORIO DE MENAS.-

Machacadora de mandíbulas, molino de bolas en húmedo, molino de bolas en seco, molino de bolas de sílex, alimentador vibrador tarnos, mesa de sacudida wilfley, clasificador akins, celda de flotación denver, celda de flotación fagergren, equipo de hidrociclones, balanza de precisión, equipo de muestreo, tamizadores eléctricos

TEMA 13: LABORATORIO DE MENAS II.-

Equipo de prospección eléctrica por corriente continua, equipo de prospección sísmica de refracción, equipo completo de penetración dinámica automático portátil, sonda de investigación minera, cuchara casagrande, penetrometro de georgia, edometro monobloc, equipo de extensimetría ohmica y equipo de control de lodos.

TEMA 14: LABORATORIO DE HORMIGONES.-

Toma de muestras de hormigón fresco. Ejecución de probetas de hormigón. Extracción de probetas testigo. Refrentado de probetas con mortero de azufre. Determinación de la resistencia a compresión del hormigón endurecido. Ensayo de flexotracción. Ensayo de rotura por tracción indirecta. ensayo brasileño. Determinación del índice de rebote. Ensayo del cono de Abrams.

TEMA 15: MECÁNICA DE SUELOS.-

Preparación de muestras para los ensayos de suelos. Determinación del peso específico real de un terreno. Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa. Determinación de la humedad de un suelo por el procedimiento del Alcohol. Determinación del límite de retracción de un terreno. Determinación del Límite Plástico de un suelo. Determinación del Límite Líquido de un suelo por el método de la Cuchara. Determinación de la porosidad de un terreno. Granulometría de suelos por tamizado. Determinación del cambio potencial de volumen de los suelos por el método de Lambe. Clasificación de los suelos por el método Casagrande. Determinación de la consolidación unidimensional de una muestra de suelo. Ensayo de compresión simple en suelos. Ensayo de penetración y toma de muestras de suelos con el Penetrómetro toma muestras Standard. Ensayo Proctor Modificado.

Bibliografía.-

- Manuales de los equipos y máquinas disponibles en los distintos laboratorios.
- Heinrich Gerling; “Alrededor de las máquinas herramientas”, Ed. Reverté
- Grupo Edebé; “Tecnología Mecánica. Máquinas herramientas”, vol. 3-4-5, Ed. Edebé
- Segundo Estévez, Pedro Sanz; “La medición en el taller mecánico”, Ed.CEAC
- Blazy, P. (1977).: “El beneficio de los minerales”. Ed. Rocas y Minerales. Madrid.
- López Jimeno, C. et al. (1998).: “Manual de áridos”. LOEMCO. Madrid.

- Mular, A.L. y Bhapu, R.B.: “Diseño de plantas de procesos de minerales”. Rocas y Minerales.
- Orche, E. (2001): “Manual de geología e investigación de yacimientos minerales”. E.T.S.I. Minas – U.P.M.. Madrid.
- López Jimeno, C. et al. (2000): “Manual de sondeos, tecnología de perforación”. E.T.S.I. Minas – U.P.M.. Madrid.
- Jiménez – Salas, J.A. et al. (1976): “Geotécnia y cimientos”. ed. Rueda. Madrid.
- Lambe, T.W y Whitman, R.V. (1990): “Mecánica de suelos”. Ed. Limusa. Méjico.
- EHE. INGENIERIA DE CIMENTACIONES. Peck, R.B. (1.991). Ed. Noriega. Méjico.
- MUROS PANTALLA. TÉCNICAS DE REALIZACIÓN Y MÉTODOS DE CÁLCULO. Schneebeli, G. (1.974). Ed. Técnicos Asociados, Barcelona.
- DISEÑO Y UTILIZACION DE SOSTENIMIENTOS ACTIVOS EN LA MINERIA ESPAÑOLA. F. J. Ayala Carcedo, B. Tamames, E. Hidalgo Bayo (1.985). Instituto Geológico y Minero de España
- ENSAYOS GEOTÉCNICOS DE LABORATORIO. Durán, J.J. (1.988). Resumen Conferencia pronunciada en la E.U. Politécnica de Linares en el I Curso de Geotécnica Aplicada (2-4 Febrero de 1.988). Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera.
- MECANICA DEL SUELO Y CIMENTACIONES. Jesús Serra Gesta, Carlos Oteo Mazo, Ana María García Gamallo, José María Rodríguez Ortiz. 1.990. Fundación Escuela de la Edificación (Colegio Oficial de Aparejadores y A.T. de Madrid)

ANEXO I

INSTANCIA

D^a/D _____
D.N.I. nº. : _____, domicilio para notificaciones en
calle _____ nº _____ y C.P. _____ que
presta sus servicios con la categoría de _____ en
el Centro/Departamento/Servicio _____
en la ciudad de _____

EXPONE: Que conoce la Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 19 de mayo de 2006, por la que se anuncia la celebración de pruebas de la plaza ofertada en Promoción Interna, para cubrir con personal laboral, una plaza con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera)

Declara que reúne los requisitos necesarios para participar en dicho concurso-oposición, y

SOLICITA: Ser admitida/o para participar en las referidas pruebas de acuerdo con las bases de la convocatoria y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

() Fotocopia Compulsada del Título _____

() Currículo vital y declaración de méritos, (acreditados documentalmente los que no constan en expediente personal)

() _____

_____, a ____ de _____ de 200__

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de promoción interna, una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Química Inorgánica y Orgánica).

Acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura mediante el sistema de promoción interna, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar concurso-oposición para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la base 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio

Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como lo determinado en las cláusulas que figuren en el contrato de trabajo, todo esto en base a lo recogido en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser personal laboral, que siendo fijos, reúnan los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título o requisitos establecidos en el artículo 15 del IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.
- C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén (Edificio B-1, del Campus de las Lagunillas).

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 19,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Química Inorgánica y Orgánica); o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La relación de aspirantes excluidos hará mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten copia del documento nacional de identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten su solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se establece en la base 3.5, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido este plazo, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos meses, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, recogiendo, a su vez, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén, por delegación del Rector, que actuará como Presidente; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector; dos miembros

designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector; actuando como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal y Organización Docente nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6.

4.2. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético para el desarrollo de los ejercicios, debiendo de ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente para cada una de las pruebas.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas

con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días, desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 22 de mayo de 2006.- El Rector. Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo está constituido de dos fases:

- **Fase de Oposición.** (65% del total de la puntuación del proceso selectivo, 65 puntos):

Esta fase consistirá en:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio teórico tipo test, de tres o cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas válida. El número de preguntas oscilará entre 60 y 70 relativas a las funciones a desempeñar, programa y conocimientos exigidos en la convocatoria. (40% sobre el total de puntuación del proceso selectivo, 40 puntos).

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria, que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto. En todo caso el aspirante podrá elegir entre dos ejercicios. (25% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 25 puntos).

Ambos ejercicios se considerarán eliminatorios siendo necesario, para superarlos, obtener la nota mínima que establezca el Tribunal, que en ninguno será superior al 50% del total de la puntuación que pudiera otorgarse en cada ejercicio.

- **Fase de Concurso:** (35% sobre el total de la puntuación del proceso selectivo, 35 puntos).

Para acceder a la fase de concurso se debe haber superado, previamente, la fase de oposición.

El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (40% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 14 PUNTOS))

1. Desempeño de puestos de trabajo de grupo profesional superior a la plaza convocada.
 - 1.1. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo de grupo superior realizado en el mismo Servicio, de los establecidos por la RPT vigente, al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscrito a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT.

2. Desempeño de puestos de trabajo en el mismo grupo profesional a la plaza convocada.

2.1 En la misma categoría profesional

2.1.1 Desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación, y en su caso con el mismo perfil formativo, de los establecidos por la RPT vigente. 0.10 puntos por mes o fracción. A estos solos efectos, el Servicio de Bibliotecas y el Servicio de Archivo se considerarán un solo Servicio.

2.1.2 Por desempeño de puestos de trabajo en la misma categoría profesional, idéntico Servicio de los establecidos por la RPT vigente y distinto perfil formativo: 0.075 puntos por mes o fracción. En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT, y distinto Departamento.

2.2 En distinta Categoría Profesional

Por desempeño de puestos de trabajo en idéntico grupo, distinta categoría profesional y mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0,075 puntos por mes o fracción.

3. Desempeño de puestos de trabajo en el grupo profesional inmediatamente inferior a la plaza convocada.

3.1 Por desempeño de puestos de trabajo en categorías del grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada y en el mismo Servicio, Departamento o Centro de Investigación de los establecidos en la RPT vigente: 0.050 puntos por mes o fracción.

3.2 En el ámbito del personal técnico de laboratorios adscritos a Departamentos o Centros de Investigación, se valorará en este apartado el desempeño de puestos de trabajo cuando éste se haya realizado en la misma Área de Traslado de las establecidas en la RPT vigente y distinto Departamento.

4. Pertenencia a Grupos de Investigación y colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas.

4.1 Por la pertenencia, como miembro, a un Grupo de Investigación reconocido oficialmente, que desarrolle su línea de trabajo total o parcialmente en el Departamento objeto del puesto que se convoca y cuya actividad esté gestionada por la Universidad de Jaén. 0.025 puntos por mes o fracción. Máximo 0.6 puntos del total de la puntuación.

4.2 Por la colaboración como PAS Laboral de la UJA, en las actividades científicas, tecnológicas y artísticas, en las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, en el Departamento objeto del puesto que se convoca. 0.02 puntos por mes o fracción. Máximo 0.48 puntos del total de la puntuación.

En ningún caso el mismo mérito podrá puntuar en dos apartados diferentes.

B) ANTIGÜEDAD: (35% DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 12.25 PUNTOS). 0.068 puntos por mes o fracción con un máximo a considerar de 15 años.

C) FORMACIÓN: (25 % DEL TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO, 8.75 PUNTOS).

La formación se divide en cursos de formación y titulación universitaria. Se podrá puntuar por los dos conceptos hasta un máximo de 8.75 puntos.

1. Titulación universitaria:

Por estar en posesión de una titulación universitaria de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos. A estos efectos, tendrán la consideración de titulación universitaria los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

2. Cursos de Formación

Los cursos de formación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO AL QUE SE ASPIRA
0,043 puntos por hora hasta un máximo de 8.75 puntos

Se considerará actividad formativa relacionada con el puesto al que se aspira, todos aquellos cursos organizados u homologados por instituciones oficiales, cuya denominación o mayoría de su contenido guarden relación con uno o varios de los puntos del programa del proceso selectivo y/o funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La valoración será conforme a las horas de duración de la actividad formativa y de no figurar número de horas la equivalencia será de 10 horas por mes o fracción de duración, acreditándose en cualquier caso con el correspondiente diploma o certificado.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna determinarán en todo caso, qué cursos son los relacionados o no con el puesto al que se aspira.

En la escala anterior, se podrán incluir como cursos de formación las asignaturas aprobadas de cualquier titulación universitaria, cuyos contenidos guarden relación con la plaza convocada. Estas recibirán el mismo tratamiento que los cursos de formación, acreditándose en cualquier caso con la correspondiente certificación. Los puntos obtenidos por este concepto serán compatibles con los obtenidos en el punto 1 de este apartado C.

Áreas de Traslado:

1. EXPERIMENTALES:

- Dpto. de Biología Animal Vegetal y Ecología.
- Dpto. de Biología Experimental.
- Dpto. de Geología.
- Dpto. de Química-Física y Analítica.
- Dpto. de Química Inorgánica y Orgánica.
- Dpto. de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales
- Dpto. de Territorio y Patrimonio Histórico.
- Dpto. de Ciencias de la Salud.
- Dpto. de Psicología.
- Dpto. de Didáctica de las Ciencias.

2. TECNOLÓGICAS:

- Dpto. de Ingeniería Electrónica.
- Dpto. de Ingeniería Eléctrica.
- Dpto. de Ingeniería Cartográfica
- Dpto. de Ingeniería Mecánica y Minera.
- Dpto. de Informática.
- Dpto. de Física.

A los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición se les añadirá la puntuación obtenida en la fase de concurso, la puntuación total determinará el orden de prelación para la cobertura de las plazas convocadas.

En el supuesto de que exista empate entre varios candidatos, el Tribunal para deshacerlo establecerá la prueba que considere oportuna.

ANEXO II

PROGRAMA

Tema. 1. El material de laboratorio. Descripción. Material Fungible y no fungible. Identificación de instrumentos auxiliares de laboratorio.

Tema 2. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento y limpieza de material. Técnicas y procedimientos de limpieza y productos y equipos utilizados para la misma.

Tema 3. Normas de trabajo de aplicación general en el laboratorio. Tipos de calidad de los reactivos y productos utilizados en el laboratorio. Adecuación de los mismos al uso al que vayan a ser destinados.

Tema 4. Clasificación, control y almacenamiento de disolventes, reactivos y material de laboratorio: Identificación, etiquetado, fichado y almacenamiento de reactivos. Calidad de reactivos. Inventario y control periódico de material de laboratorio. Control de productos especiales.

Tema 5. Purificación de disolventes: Clasificación de disolventes. Eliminación de impurezas: sistemas de destilación de disolventes orgánicos, métodos de purificación del agua.

Tema 6. Preparación de disoluciones: Unidades de concentración. Material necesario y método operativo.

Tema 7. La seguridad en el laboratorio químico y biológico. Instalaciones. Elementos y equipos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

ANEXO III

INSTANCIA

D^a/D _____
D.N.I. nº. : _____, domicilio para notificaciones en
calle _____ nº _____ y C.P. _____ que presta
sus servicios con la categoría de _____ en
el Centro/Departamento/Servicio _____
en la ciudad de _____

EXPONE: Que conoce la Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 22 de mayo de 2006, por la que se anuncia la celebración de pruebas de la plaza ofertada en Promoción Interna, para cubrir con personal laboral, una plaza con la categoría de Técnica Especialista de Laboratorio (Departamento de Química Inorgánica y Orgánica.

Declara que reúne los requisitos necesarios para participar en dicho concurso-oposición, y

SOLICITA: Ser admitida/o para participar en las referidas pruebas de acuerdo con las bases de la convocatoria y a tal efecto acompaña la siguiente documentación:

() Fotocopia Compulsada del Título _____

() Currículo vital y declaración de méritos, (acreditados documentalmente los que no constan en expediente personal)

() _____

_____, a ____ de _____ de 200_____

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

REAL DECRETO 468/2006, de 21 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2006-2007. (BOE núm. 96 de 22 de abril de 2006, pág. 15587).

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 468/2006, de 21 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2006-2007. (BOE núm. 102 de 29 de abril de 2006, pág. 16841).

ORDEN ECI/1197/2006, de 24 de abril, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2006-2007. (BOE núm. 98 de 25 de abril, pág. 15867).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. (BOE núm. 80 de 4 de abril de 2006).

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2006, por el que se homologa el título de Diplomado en Ciencias Empresariales, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. (BOE núm. 96 de 22 de abril de 2006, pág. 15592)

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de personal investigador. (BOE núm. 98 de 25 de abril de 2006, pág. 15853).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario (BOE núm. 95 de 21 de abril de 2006, pág. 15493)

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se la convoca la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I

2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para el apoyo a la creación e impulso de redes tecnológicas. (BOE núm. 107 de 5 de mayo de 2006, pág. 17375).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se amplía el plazo de resolución de determinadas convocatorias de concesión de ayudas. (BOE núm. 113 de 12 de mayo de 2006, pág. 18447).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las Universidades Públicas y Privadas y Entidades Públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2006. (BOE núm. 117 de 17 de mayo de 2006, pág. 18937).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se convoca para el año 2006 el “Premio Tesis Doctorales” del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo. (BOJA núm. 29 de 12 de mayo de 2006, pág. 29).

ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se convocan licencias por estudios, investigación, cursos y estancias en el extranjero para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos. (BOJA núm. 92 de 17 de mayo de 2006, pág. 9).

ACUERDO de 25 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza, para el curso 2006/2007, la implantación en las Universidades de Andalucía de Programas Oficiales de Posgrado, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Máster y Doctor. (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2006, pág. 27)

ACUERDO de 22 de marzo de 2006, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos de las Enseñanzas Universitarias. (BOJA núm. 89 de 12 de mayo de 2006, pág. 10).

ACUERDO de 22 de marzo de 2006, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las Enseñanzas Universitarias. (BOJA núm. 89 de 12 de mayo de 2006, pág. 19).

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación. (BOJA núm. 75 de 21 de abril de 2006, pag. 18).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería en el año 2005. (BOJA núm. 88 de 11 de mayo de 2006, pág. 27).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 24 de abril de 2006, por la que se convocan ayudas sociales urgentes de tipo puntual para el curso académico 2005/2006.

La Universidad de Jaén, sensible ante la realidad socioeconómica de su alumnado, ha dispuesto en el artículo 120 l) del Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2003), reformado por el Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA nº 151, de 3 de agosto de 2004; corrección de errores en BOJA nº 4, de 7 de enero de 2005), por el que se aprueban sus Estatutos: “Es un derecho de los estudiantes, beneficiarse, de acuerdo con los criterios que fije la Universidad de Jaén, de un sistema justo de becas, ayudas y créditos financieros”.

En coherencia con lo expuesto se convocan las Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual, que tienen como objetivo contribuir a paliar las circunstancias económicas que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a aquellas personas que les haya sido denegada la beca del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

1.- OBJETO

Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2005/06 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.

Asimismo podrán optar a este tipo de ayudas, alumnos a los que se les hubiese denegado la beca del Régimen General del MEC por su situación económica, que se encuentra reflejada en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de 2004, y ésta haya variado drásticamente, de tal forma que en la fecha actual no le permitiera sufragar su matrícula

En todo caso, salvo que la Comisión estime lo contrario, quedarán excluidos aquellos alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia, no la solicitaron dentro del plazo establecido.

2.- NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas está determinado por las disponibilidades presupuestarias, por lo que se otorgarán las máximas posibles hasta un importe total de 50.000 €

3.- CONSOLIDACIÓN

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el solicitante será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos, que obtenga un orden de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos consignados para esa finalidad.

4.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, en las Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Fotocopia de la carta de pago de precios públicos por matrícula del curso académico 2005-06.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

E.- Documentos acreditativos del patrimonio urbano (excepto vivienda habitual) y rústico de la unidad familiar.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- REQUISITOS

5.1.- ACADÉMICOS

Haber superado en el curso 2004/2005, al menos, 33 créditos si se trata de Enseñanzas Técnicas, o 42 en el resto de estudios, El requisito del número mínimo de créditos superados podrá ser diferente cuando la Comisión, atendiendo a circunstancias singulares, así lo considere.

5.2.- ECONÓMICOS

5.2.1.- RENTA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

La presentación de la solicitud de la Ayuda Social implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 4.D.- de esta convocatoria.

Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2005/06, para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca:

- Familias de 1 miembro.....	9.564 €
- Familias de 2 miembros.....	16.325 €
- Familias de 3 miembros.....	22.159 €
- Familias de 4 miembros.....	26.316 €
- Familias de 5 miembros.....	29.413 €
- Familias de 6 miembros.....	31.752 €
- Familias de 7 miembros.....	34.065 €
- Familias de 8 miembros.....	36.368 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298 € por cada nuevo miembro computable.

5.2.2.- ELEMENTOS PATRIMONIALES

Se denegará la Ayuda Social por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar, de acuerdo con las siguientes reglas:

- URBANA: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 40.800 € En caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1990 o posterior, se multiplicarán los valores catastrales por 0,50.

- RÚSTICA: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12.260,64 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
- CAPITAL MOBILIARIO: La suma de los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 1.640,76 €
- Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que disponga la unidad familiar se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien y, en todo caso, cuando alguno de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

Para la determinación de la renta y el patrimonio se estará, además de a lo señalado anteriormente, a lo dispuesto en la Orden del MEC, de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2005/06.

Los alumnos que concurren a esta ayuda y hayan solicitado beca del Régimen General del MEC para el curso 2005/2006, deberán de manifestarlo al entregar la solicitud en la Sección de Ayudas al Estudio, con el objeto de comprobar si con la misma entregaron toda la documentación que se le exige en este apartado, para no tener que aportarla de nuevo.

5.3.- REQUISITOS TEMPORALES

Los requisitos anteriores estarán referidos al curso académico inmediato anterior. En caso de que la circunstancia excepcional se produzca en el mismo curso en que se solicita la ayuda ésta se tendrá en cuenta para el siguiente curso académico, salvo que la Comisión, ponderando la situación, decida otra cosa.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión de 15 de octubre de 1998, dispone en el artículo sexto, párrafo tercero, que en estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico, o desestructuración familiar que pueda afectar a su evolución académica, aunque debe de existir un rendimiento académico mínimo.

En atención a lo dispuesto anteriormente se concederán las ayudas a los solicitantes que, además de cumplir los requisitos académicos y no superar los umbrales patrimoniales establecidos en el apartado 5, tengan menor renta per cápita.

Para el estudio de aquellos casos excepcionales en los que la renta de la unidad familiar del alumno haya variado significativamente con respecto a la que aparece en su

declaración impositiva de 2004, la Comisión valorará la documentación aportada y ponderará la situación económica actual del alumno.

7.- SELECCIÓN

El artículo decimotercero de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén establece que, en un primer momento y debido al carácter urgente de las mismas, las valorará el Director del Secretariado de Ayudas al Estudio, dando informe posteriormente de su actuación a la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, quién realizará la selección. Los miembros que componen la Comisión son los siguientes:

- Presidente: D. José González García
- Vocal. D. Juan Lendínez Mesa
- Vocal: D. Domingo Jiménez Liébana

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.

- Secretario: Emilio Ayala Segura

- Asistirá a la reunión como asesor técnico D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará una lista de beneficiarios.

8.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas, según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo sexto de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, son compatibles con cualquier otra, siempre y cuando sean de distinta naturaleza.

9.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de junio de 2005), por la que se convocan Becas y Ayudas al Estudio de carácter general, para el curso académico 2005/2006, tendrá carácter supletorio.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado a que se hace referencia en el apartado 4.A. de esta Resolución, en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 24 de abril hasta el 22 de mayo de 2006, ambos inclusive.

11.- RESOLUCIONES

La resolución provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios señalados en el párrafo anterior y además se notificará personalmente a los beneficiarios.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL RECTOR - Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN del jurado de selección de becarios de la Universidad de Jaén, de 16 de mayo de 2006, por la que se publica la relación definitiva de solicitantes que han obtenido beca de movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ECI/2040/2005, de 17 de junio 2005 (B.O.E. de 30 de junio) por la que se convocan becas de movilidad para el curso académico 2005/2006, para los alumnos universitarios que cursan estudios

fuera de su Comunidad Autónoma, se publica la relación definitiva en el tablón de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus “Las Lagunillas”, Jaén) de solicitantes a los que se concede la subvención, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

También podrán interponer dichos recursos aquellos alumnos que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida.

Jaén, 16 de mayo 2006-EL PRESIDENTE DEL JURADO-José González García.

RESOLUCIÓN del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Jaén, de 16 de mayo de 2006, por la que se publica la relación definitiva de solicitantes que han obtenido beca de carácter general del Ministerio de Educación y Ciencia, para el curso 2005/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005 (B.O.E. de 30 de junio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, se publica la relación definitiva en el tablón de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus “Las Lagunillas”, Jaén) de solicitantes a los que se concede la subvención, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

También podrán interponer dichos recursos aquellos alumnos que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida.

Jaén, 16 de mayo 2006-EL PRESIDENTE DEL JURADO-José González García.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 28 de abril de 2006, por la que se convocan ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experta/o en Igualdad de Oportunidades y Conciliación.

CURSO ACADÉMICO 2005/2006

De acuerdo con la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión nº 57, de 15 de diciembre de 1997, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de enero 2004, entre un 5 y un 10% del presupuesto de ingresos de las distintas modalidades de dichas enseñanzas se destinarán a ayudas para alumnos.

1.- NÚMERO DE AYUDAS:

El número y cuantía exacta de las ayudas es el siguiente:

17 medias ayudas para la obtención del título de Experta/o Universitaria por un importe 840 €cada una de ellas.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 10 de marzo de 2004) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha cantidad estará sujeta tributación y, por tanto, se le aplicará la retención legalmente establecida.

2.- INCOMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

A.- Haber finalizado los estudios del curso Experta/o en Igualdad de Oportunidades y Conciliación en el curso académico 2005/2006.

B.- Haber abonado el importe total de la matrícula del curso Experta/o en Igualdad de Oportunidades y Conciliación en el curso académico 2005/2006.

4.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio

de la Universidad de Jaén, en las Secretarías de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

B.- Fotocopia del DNI del solicitante.

C.- Fotocopia del documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente (20 dígitos). De dicha cuenta, deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.

D.- Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección lo llevará a cabo, según se dispone en el apartado sexto de la resolución de 1 de marzo de 1999, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se regula la concesión de Ayudas para la realización de estudios de las distintas modalidades de enseñanzas propias, la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

Presidente: D. Juan Lendínez Mesa, Director del Secretariado de Ayudas al Estudiante

Vocal: D. Macario Cámara de la Fuente, Director del Secretariado de Tercer Ciclo y Enseñanzas Propias.

Secretario: D. Emilio Ayala Segura, Jefe de la Sección de Ayudas al Estudio

Asistirá a la reunión, como asesor técnico, D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las circunstancias académicas del siguiente modo:

Nota media del expediente académico correspondiente a la titulación universitaria realizada, calculada según la tabla de equivalencias siguiente:

Matrícula de Honor:	4 puntos
Sobresaliente:	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado/convalidado:	1 punto
Suspense/no presentado:	0 puntos

Los solicitantes deberán de aportar el certificado académico correspondiente, al objeto de poder calcular su nota media. No se tendrá en cuenta ningún otro mérito de carácter académico.

En caso de que el solicitante posea dos o más titulaciones, sólo se considerará la que tenga la nota media más alta.

Se concederán las ayudas a los alumnos que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria alcancen la nota media más alta en el expediente académico. En caso de empate, resolverá la comisión.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Haber superado el curso de título de Experta/o en Igualdad de Oportunidades y Conciliación en el curso académico 2005/2006.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2005/06, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Sección.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de junio de 2006.

10.- RESOLUCIÓN

La comisión, una vez analizadas las solicitudes, publicará un listado en el que figurarán las que cumplan los requisitos del apartado 3 de esta convocatoria, ordenado de acuerdo con los criterios del apartado 6, así como un listado con los solicitantes que no cumplen dichos requisitos. Estos listados tendrán únicamente valor informativo y, en ningún caso, supondrán la adquisición de derecho alguno por parte de los solicitantes.

Dichos listados, se publicarán en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya, en el Campus de Las Lagunillas.

Una vez comprobado la superación del curso, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7b), la comisión realizará en el plazo máximo de seis meses la resolución por la que se publicará el listado definitivo de alumnos beneficiarios y excluidos.

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio y de la Sección de Estudios de Postgrado (Edificio Bachiller Pérez de Moya), en el Campus de Las Lagunillas.

Contra la presente resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR-Luis Parras Guijosa

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 17 de mayo de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios, suplentes y excluidos de becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa intensivo 15th ECSL Summer Course on Space Law and Policy, para el curso 2005/2006, convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 13 de marzo de 2006.

Transcurrido el plazo de reclamaciones señalado en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 27 de abril de 2006, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios, suplentes y excluidos de becas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa intensivo 15th ECSL Summer Course on Space Law and Policy y, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El orden de prelación es el resultado de la aplicación de los siguientes criterios de valoración, establecidos en el apartado 5º de la convocatoria:

A.- Nota media, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica.

B.- Conocimiento del idioma en el que se imparta docencia en la universidad de destino acreditado con el certificado correspondiente.

C.- Informe del coordinador del programa. Se ha valorado la adecuación de la titulación que posee el solicitante con la exigida en la universidad de destino, así como el grado de reconocimiento académico de los estudios a realizar, según el currículum académico aportado por el solicitante.

La puntuación total es la suma de los anteriores apartados ponderados, Apdo. A: 60%; Apdo. B: 25% y Apdo. C: 15%.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 17 de mayo de 2006-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-José González García

LISTADO DEFINITIVO. PROGRAMA INTENSIVO 15 TH ECSL SUMMER COURSE ON SPACE LAW AND POLICY

Apellidos	Nombre	Media	Idioma	Coordinador	Final	Estado	
<i>País:</i>		CURSO DE DERECHO Y POLÍTICA DEL ESPACIO EXTERIOR					País Holanda Plazas: 3
<i>Duración:</i>		Desde el 4 al 15 septiembre					
<i>Titulaciones:</i>		<i>Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas</i>					
		<i>Coordinador: Juan Manuel de Faramiñán Gilbert</i>					78.689.604A
HIGUERAS ABOLAFIA	IRENE MARÍA	2,23	2,5	4	2,563	1 BENEFICIARIO	
GALLEGO RAMA	JOAQUÍN GEDEÓN	2,20	1,5	4	2,295	1 BENEFICIARIO	

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 24 de mayo de 2006, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayudas para alumnos matriculados en el curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), convocadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de febrero de 2006.

La Comisión de Ayudas Propias de la Universidad de Jaén acuerda publicar como Anexo a esta Resolución dicho listado.

De conformidad con el apartado 8º de la Resolución de 21 de febrero de 2006, por la que se convocan estas ayudas, y, una vez, comprobada la superación del curso de acuerdo con lo establecido en el apartado 6b), se publica listado el listado definitivo de solicitantes beneficiarios y excluidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Jaén, 24 de mayo 2006-EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-Juan Lendínez
Mesa

CAUSAS DE EXCLUSIÓN (C.A.P.)

- (1) Apartado 5.2) de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 21 de febrero de 2006: “Nota media del expediente académico igual o superior a 1,6 para los estudios de Ingenierías y de 2 puntos para el resto de titulaciones..
- (4) Apartado 5.1) de la Resolución anteriormente citada: “Para obtener beca, los umbrales de renta familiar no superables serán
- (5) Apartado 6.b) de la Resolución anteriormente citada:
“ Obligaciones de los beneficiarios:
b) Obtener el título que otorga la superación del curso”.

LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS DE AYUDAS PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA (CAP).CURSO 2005/2006

Estado	Apellidos	Nombre	Importe	Causa Exclusión
BENEFICIARIO	BAZÁN QUIJADA	JENIFER	169,22 €	
BENEFICIARIO	ESPINOSA MORENO	LUIS	169,22 €	
BENEFICIARIO	FERNÁNDEZ BAYONA	OSCAR	169,22 €	
BENEFICIARIO	FERNÁNDEZ BAYONA	ELENA	169,22 €	
BENEFICIARIO	GALÁN SÁNCHEZ	FRANCISCO JOSÉ	169,22 €	
BENEFICIARIO	GILBERT LÓPEZ	BIENVENIDA	169,22 €	
BENEFICIARIO	GÓMEZ JIMÉNEZ	FRANCISCO JESÚS	84,61 €	
BENEFICIARIO	JIMÉNEZ LIÉBANA	FRANCISCO MANUEL	169,22 €	
BENEFICIARIO	LEIVA FUENTES	LUIS	169,22 €	
BENEFICIARIO	LENDÍNEZ MUÑOZ	ELENA MARÍA	169,22 €	

Estado	Apellidos	Nombre	Importe	Causa Exclusión
BENEFICIARIO	LOMAS LOMAS	VERÓNICA	169,22 €	
BENEFICIARIO	LORITE CRUZ	PABLO JESÚS	169,22 €	
BENEFICIARIO	LOZANO VELASCO	ESTEFANÍA	169,22 €	
BENEFICIARIO	MADERAS ESCABIAS	ANTONIO	169,22 €	
BENEFICIARIO	MANZANO RISUEÑO	JUAN	169,22 €	
BENEFICIARIO	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Mª JULIA	169,22 €	
BENEFICIARIO	MORENO ESCRIBANO	JULIO MANUEL	169,22 €	
BENEFICIARIO	MORENO HUESO	LUISA MARÍA	169,22 €	
BENEFICIARIO	MORENO LARA	MARÍA LUISA	169,22 €	
BENEFICIARIO	PÁEZ MORALES	MARGARITA	169,22 €	
BENEFICIARIO	PALOMARES EXPÓSITO	JUANA	169,22 €	
BENEFICIARIO	RUIZ LÓPEZ	Mª ASCENSIÓN	169,22 €	
BENEFICIARIO	SEGOVIA DELGADO	MARTÍN	169,22 €	

Estado	Apellidos	Nombre	Importe	Causa Exclusión
BENEFICIARIO	SEGURA ÁVALOS	JUAN JESÚS	169,22 €	
BENEFICIARIO	VILLANUEVA GONZÁLEZ	ISRAEL	169,22 €	
EXCLUÍDO	AGUILAR GONZÁLEZ	ANA ISABEL		1
EXCLUÍDO	ARANCE MÁRQUEZ	ISABEL MARÍA		1
EXCLUÍDO	ARIAS MUÑOZ	FRANCISCA		1
EXCLUÍDO	BRAVO MONTILLA	MARICELLA BELÉN		1
EXCLUÍDO	BUENO GARCÍA	ISABEL MARÍA		4
EXCLUÍDO	BUITRAGO CANO	BELÉN		1
EXCLUÍDO	COLOMO CANO	GEMA MARÍA		1
EXCLUÍDO	DE LA HUERGA PINEDO	MERITXELL		1
EXCLUÍDO	DOMÍNGUEZ LAGARES	JERÓNIMO		1
EXCLUÍDO	FERNÁNDEZ ÁVALOS	EVA MARÍA		1
EXCLUÍDO	FUENTES CANO	AURORA MARÍA		1

Estado	Apellidos	Nombre	Importe	Causa Exclusión
EXCLUÍDO	GARZÓN GARCÍA	JOSÉ		1
EXCLUÍDO	GIL BELTRÁN	MARÍA JESÚS		1
EXCLUÍDO	GÓMEZ ARÉVALO	MARÍA FRANCISCA		1
EXCLUÍDO	GÓMEZ PULIDO	CRISTIAN DIDAC		1
EXCLUÍDO	GONZÁLEZ CÁMARA	JUANA		1
EXCLUÍDO	INIESTA MONTOYA	ANA MERCEDES		1
EXCLUÍDO	LECHUGA CHICA	MIGUEL ÁNGEL		1
EXCLUÍDO	LENDÍNEZ ALARCÓN	LAURA		1
EXCLUÍDO	LÓPEZ RODRÍGUEZ	MARÍA DEL ROCÍO		1
EXCLUÍDO	MARÍN ALEJO	RAFAEL		1
EXCLUÍDO	ORCERA EXPÓSITO	FRANCISCO		1
EXCLUÍDO	PAREDES PICÓN	GEMA		1
EXCLUÍDO	PÉREZ ÁLVAREZ	JUAN DIEGO		1

Estado	Apellidos	Nombre	Importe	Causa Exclusión
EXCLUÍDO	RAMOS SÁNCHEZ	Mª DOLORES		1,5
EXCLUÍDO	RÍSQUEZ ARJONILLA	JULIA MARÍA		1
EXCLUÍDO	ROMERO GARRIDO	BRIGIDO EDUARDO		1
EXCLUÍDO	SÁNCHEZ CHAMORRO	ANTONIA		1
EXCLUÍDO	SERRANO FERNÁNDEZ	IGNACIO JAVIER		1
EXCLUÍDO	SIRVENT JIMÉNEZ	MARÍA DEL MAR		4
EXCLUÍDO	SORIANO JIMÉNEZ	CARMEN		1
EXCLUÍDO	TESÍAS MONTOYA	ELENA MARÍA		1
EXCLUÍDO	TRILLO ESTUDILLO	RAQUEL		1
EXCLUÍDO	VERGILLOS CARRILLO	TERESA		1
EXCLUÍDO	VICO DIAZ	MARÍA ENCARNACIÓN		1